



Forest Stewardship Council®



Estándar Provisional de Manejo Forestal Responsable FSC para Panamá

FSC-STD-PAN-01-2024 ES



Crédito de fotos

De izquierda a derecha:

Foto 1: Plantaciones de teca en Panamá, ©Yadid Ordóñez Sierra.

Foto 2: Pila de tablas aserradas. ©Arturo Escobar

Foto 3: Silvicultura en plantaciones de teca en Panamá, ©Yadid Ordoñez Sierra.

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC aprobada por el FSC Internacional, y está disponible en connect.fsg.org. Cualquier traducción de esta versión no es una traducción oficial aprobada por el FSC Internacional. Si hay algún conflicto o inconsistencia entre la versión aprobada en español y cualquier versión traducida, la versión en español deberá prevalecer.

Título	FSC Estándar Provisional de Manejo Forestal Responsable para Panamá
Código de referencia del documento:	FSC-STD-PAN-01-2024 ES
Estatus:	Borrador para pre-aprobación
Alcance:	Todos los tipos de bosque <i>(Para mayor información ver sección "A.2 Alcance" de este estándar)</i>
Fecha de aprobación:	06 julio 2023
Ente de aprobación:	Policy and Standards Committee (PSC)
Fecha de publicación:	25 septiembre 2023
Fecha de entrada en vigor:	01 enero 2024
Periodo de transición¹	12 meses desde la fecha de entrada en vigor
Periodo de validez:	Hasta que sea revisado, sustituido o retirado
Estándar desarrollado por:	SGS South Africa (Pty) Ltd, iHuaweii Park, Building No 1, Western Service Road, Wood mead 2191, South Africa
Contacto:	FSC International Center - Unidad de Ejecución y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Germany  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org
<p>© 2023 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados. FSC®F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.</p> <p>La visión del FSC: El verdadero valor de los bosques es reconocido e incorporado plenamente por la sociedad en todo el mundo. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para mejorar el manejo forestal y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto por todos.</p>	

¹ El periodo de transición es el plazo de tiempo en el que ocurren en paralelo, la fase de incorporación paulatina de la nueva versión y la fase de eliminación gradual de la versión anterior del estándar. Seis (6) meses después de que el período de transición ha concluido, los certificados emitidos con la versión anterior del estándar se consideran inválidos.

Prefacio

(Sección informativa)

1 Descripción del FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de “Conformity Assessment Bodies” (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de madera, productos forestales no maderables y servicios ecosistémicos mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos.

El Manejo socialmente beneficioso ayuda a las comunidades locales y a la sociedad en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a las poblaciones rurales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo.

El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generan beneficios económicos sin dañar a los recursos del bosque, al ecosistema o a las comunidades locales. La tensión entre la generación de ingresos económicos adecuados y el cumplimiento de los principios de manejo responsable de bosques puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado.

2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios FSC en noviembre de 1994 como un estándar mundial basado en el rendimiento y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el rendimiento sobre el terreno del manejo forestal más que en los sistemas de gestión para conseguir ese rendimiento sobre el terreno.

No existe jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Todos comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican conjunta y solidariamente a nivel de la Unidad de Manejo individual.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los IGI, constituyen la base para el desarrollo de los Estándares Nacionales (ENMF) y los Estándares Provisionales de Manejo Forestal (EPMF).

Tabla de contenido

Prefacio.....	4
1 Descripción del FSC.....	4
2 Los Principios y Criterios del FSC	4
Tabla de contenido.....	5
A Preámbulo	6
A.1 Objetivo.....	6
A.2 Alcance	6
A.3 Responsabilidad de la conformidad	6
A.4 Nota sobre el uso de indicadores y anexos.....	7
A.5 Interpretaciones y controversias.....	8
B Contexto	9
B.1 Descripción general del sector forestal.....	9
B.1 Antecedentes sobre el desarrollo del estándar.....	10
C Referencias.....	11
D <i>Principios*, criterios* e indicadores*</i>	12
<i>PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</i>	12
<i>PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO</i>	15
<i>PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*</i>	19
<i>PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES</i>	22
<i>PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*</i>	26
<i>PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES</i>	28
<i>PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO</i>	34
<i>PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN</i>	37
<i>PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</i>	39
<i>PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO</i>	42
G Anexos.....	47
Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.	47
Anexo B Requisitos de formación para los trabajadores.	58
Anexo C Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación	59
Anexo D Lista de especies raras y amenazadas en el país.....	60
Anexo E Elementos del Plan de Manejo.	61
Anexo F Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo.	63
Anexo G Requisitos de Monitoreo	65
Anexo H Marco Nacional de Altos Valores de Conservación	68
Anexo I Glosario de Términos.....	83

A Preámbulo

A.1 Objetivo

(Sección informativa)

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para:

1. La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demuestre su conformidad.
2. Las entidades de certificación (EC) acreditadas por el FSC determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

A.2 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse conforme al siguiente alcance:

Región geográfica	Panamá
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque
Tipos de propiedad	Todo los tipos de propiedad, incluida la pública, la privada y la comunitaria
Categorías de escala de manejo (de acuerdo con la sección 6 del estándar: FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo, incluidos los bosques manejados a pequeña escala o de baja intensidad (SLIMFs). <i>(Vea la sección A.4 para el criterio de elegibilidad SLIMF que aplica para este país).</i>
Productos forestales (de acuerdo al estándar: FSC-STD-40-004a)	Madera en bruto y productos forestales no maderables (PFNM): frutos, semillas, esencias, palmas, resinas, miel, cera de abeja, bambu, corteza, látex, hojas, tallos, flores, raíces, ramas y caza de animales.

A.3 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

A.4 Nota sobre el uso de indicadores y anexos

(Sección normativa)

Elementos normativos en este estándar son:

Alcance, fecha de entrada en vigor, período de validez, glosario de términos, principios, criterios, indicadores, tablas y anexos.

Elementos no normativos en este estándar que sólo pueden utilizarse a título orientativo son:

Notas.

Elementos normativos que han sido sombreados en gris no son aplicables en el país pero se mantienen en el estándar por transparencia.

Las organizaciones que manejan Unidades de Manejo calificadas como SLIMF (bosque(s) manejado(s) a pequeña escala o de baja intensidad) deberán cumplir con todos los indicadores del estándar. Cuando existan indicadores SLIMF específicos (marcados como, por ejemplo, "SLIMF 3.5.1"), estas organizaciones deberán cumplirlos en su defecto.

Criterios de elegibilidad SLIMF	Umbral nacional
Unidades de Manejo pequeñas	Hasta 100 hectáreas
Unidades de Manejo de baja intensidad	La tasa de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la Unidad, Y O bien el aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, O el aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m ³ / año durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre aprovechamiento y las auditorías de vigilancia.

Las Organizaciones que incluyan PFMNs en el alcance de su certificación deberán cumplir con todos los indicadores del estándar. Cuando existan indicadores para PFMN específicos (marcados como, por ejemplo, "PFNM 3.5.1"), estas organizaciones deberán cumplirlos de forma adicional.

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptado de las Directivas *ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*]

“deberá”: indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al documento.

“debe”: indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria.

“podría”: indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.

“puede”: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

El texto de los Principios y los Criterios de la sección F contiene términos en cursiva y marcados con un *asterisco**. Estos términos se definen en el anexo del Glosario de términos. Los términos marcados con un *asterisco** y en cursiva en el texto de los indicadores son términos locales que se han añadido para que se apliquen únicamente a las circunstancias locales de este estándar. Estos términos locales se definen en el anexo del Glosario de términos.

Este documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación descrito en FSC-PRO-60-007 ES *Estructura, contenido y desarrollo de estándares nacionales provisionales*.

A.5 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006_01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008).

B Contexto

B.1 Descripción general del sector forestal

(Sección informativa)

La República de Panamá tiene una superficie terrestre de 75,416.6 Km² y los clima pertenecen todos al dominio tropical sometidos a una gran influencia de los desplazamientos de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), a la topografía, al emplazamiento o disposición este-oeste del territorio y al acceso a dos grandes masas oceánicas (INEC).

En términos generales, en la vertiente del Pacífico, la precipitación anual se calcula entre los 1,500 y 3,500 mm. Se caracteriza además, por una estación lluviosa que empieza a fines de abril y persiste hasta finales de noviembre y sus máximas se registran entre junio y octubre. Entre diciembre y finales de abril sucede una estación seca con ausencia casi total de lluvias (INEC).

En la vertiente del Caribe se destaca la uniformidad de las precipitaciones a lo largo del año y en gran parte de la zona no se presenta una estación seca definida. En esta vertiente los totales pluviométricos son altos o muy altos, los cuales con mucha frecuencia superan los 4,000 mm anuales; ello obedece fundamentalmente, a los grandes aportes de humedad suministrados por las aguas permanentemente cálidas del Caribe, reforzadas por las corrientes marinas litorales (INEC).

Como parte de la zona intertropical en las tierras bajas (mayoría del país), las temperaturas en Panamá, se caracterizan por ser constantemente cálidas. Los promedios anuales de temperatura fluctúan entre 24 °C y 28 °C y se mantienen cerca de estos valores a lo largo de todo el año. Las amplitudes térmicas anuales son mínimas en las tierras bajas del Caribe (1.9 °C) y en el Pacífico fluctúan entre 1.5 °C y 2.5 °C (INEC).

La red hidrográfica del país se distribuye en 51 cuencas hidrográficas y alrededor de 500 ríos, los cuales en su mayoría son de abundante caudal y corto recorrido. En la vertiente del Pacífico se localizan 33 cuencas y en la vertiente del Caribe desembocan unas 18 cuencas hidrográficas (INEC).

En 2019 el 60,5% de la superficie terrestre panameña está cubierta por bosques, pero esta cobertura se redujo entre 2012 y 2019, más de 56.000 hectáreas (Mi Ambiente, 2019) La tala ilegal de madera en Panamá es muy alta. Se tienen registros que señalan que hasta el 2015 entre el 75 y 80% de la madera extraída y comercializada en Panamá procedía del Darién y que más del 90% de esta madera era “blanqueada” a través de permisos de subsistencia de tala. (Estrella de Panamá, 2016).

La Asociación Nacional de Reforestadores y Afines de Panamá (ANARAP) es un actor clave que lleva las estadísticas de sus miembros respecto a las plantaciones forestales y su comercialización. Cerca de 43,000 hectáreas pertenecen a plantaciones de teca en Panamá, quien ocupa el primer lugar de exportaciones de teca en Centroamérica y tercero en el continente americano (Ministerio del Ambiente, 2021).

En el 2015 Panamá lanza la llamada “Alianza por el Millón”, una iniciativa gubernamental-tal/privada, que busca poner bajo producción y restauración un millón de hectáreas con la intención de mejorar los recursos forestales y contribuir a mitigar las acciones del cambio climático. Cabe señalar que Panamá cuenta con alrededor de 80,000 ha reforestadas, de las cuales más de la mitad corresponden a la especie teca (*Tectona grandis*), con fines principales de exportación (Carrera, 2017).

A nivel población panamá en 2020 tiene una población de 4.279.000 personas, por lo que tiene una densidad de población de 57 habitantes por Km². La población rural es del 31,6% (Banco Mundial, 2021).

Administrativamente el país se compone de diez provincias, 75 distritos o municipios, tres comarcas indígenas (Kuna Yala, Emberá, Ngäbe Buglé) con categoría de provincia, 2 comarcas (Kuna de Madungandí y Kuna de Wargandí) con nivel de corregimiento, con los cuales completan un total de 623 corregimientos en todo el país. Las comarcas son una división política especial del territorio, regidas de acuerdo con la ley que las crea y con las normas, costumbres o cosmovisión de los pueblos indígenas que las habitan; como parte de las políticas del Estado para garantizar los derechos de los indígenas, son territorios demarcados físicamente bajo un régimen político-administrativo especial para amparar y proteger derechos de los pueblos indígenas (INEC).

B.1 Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

(Sección informativa)

Este estándar ha sido desarrollado de acuerdo con las reglas y requerimientos establecidos en el procedimiento FSC-PRO-60-007 V1-2, entre enero del 2018 y julio del 2022. Dos consultas públicas fueron realizadas. La primera desde el 10 de octubre del 2018 hasta el 10 de diciembre del 2018, mientras que la segunda consulta pública inició el 27 de agosto del 2021 y concluyó el 26 de octubre del 2021.

Nota: En caso sea solicitado, mayor información sobre el proceso se encuentra disponible en PSU.

C Referencias

(Sección informativa)

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003	<i>Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política de Pesticidas del FSC</i>
FSC-POL-30-602	<i>Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado</i>
FSC-STD-20-007	<i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-STD-30-005	<i>Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal</i>
FSC-PRO-01-008	<i>Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC</i>
FSC-PRO-30-006	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC</i>
FSC-GUI-30-003	<i>Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</i>
FSC-GUI-60-005	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal responsable</i>

Nota: Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión. Asimismo, cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Desempeño y Estándares del FSC, si no hay presencia del FSC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (<https://fsc.org/en/document-centre>).

D Principios*, criterios* e indicadores*

(Sección normativa)

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional*, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.

1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

1.1.2 El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 La Organización* deberá demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 1.2.1 Los derechos legales de tenencia para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.

1.2.2 Los derechos legales de tenencia han sido concedidos por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.3 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las Unidades de Manejo dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas.

1.3 La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las leyes aplicables y las regulaciones y requisitos administrativos;
- 2) Los derechos legales y consuetudinarios; y
- 3) Los códigos de prácticas obligatorios.

PFNM 1.3.1 Cuando los productos forestales no maderables se destinan para consumo humano o animal, se cumplen todos los requisitos legales y administrativos aplicables en materia de higiene y seguridad alimentaria

1.3.2 Se realiza en el momento oportuno el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques.

- 1.3.3 Las actividades cubiertas por el plan de manejo están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables.
- 1.4 **La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.**
- 1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.
- 1.4.2 En los casos en los que la protección es responsabilidad legal de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.
- 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.
- 1.5 **La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.**
- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales y PFM hasta el primer punto de venta.
- 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo a través de la posesión de certificados para aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.
- 1.6 **La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.**
- 1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.
- 1.6.2 Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las controversias;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:

- 1) De magnitud sustancial; o
- 2) De duración sustancial; o
- 3) Que involucran un número significativo de intereses.

1.7 La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.

1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

SLIMF 1.7.1 Existe una declaración escrita o verbal que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase. La declaración verbal se comunica y registra de forma culturalmente apropiada.

Nota: Cuando la declaración sea verbal, La Organización deberá mantener registros adecuados de la misma, las cuales pueden ser grabaciones de audio o de vídeo.

1.7.2 La política o declaración cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política o declaración están a disposición del público de forma gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.

1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está a disposición pública de manera gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 La Organización no deberá utilizar trabajo infantil.

2.1.1.1 La Organización no deberá emplear trabajadores menores de 15 años o que estén debajo de la edad mínima, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 En países donde las o los reglamentos nacionales permiten el empleo de personas entre los 13 y 15 años de edad en, dicho empleo no interfiere con los estudios, ni es dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos trabajan exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 La Organización prohíbe las peores formas de trabajo infantil.

2.1.2 La Organización elimina todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1) Violencia física y sexual;
- 2) Trabajo en condiciones de servidumbre;
- 3) Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- 4) Restricción de movilidad/movimiento;
- 5) Retención de pasaporte y documentos de identidad.
- 6) Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 La Organización garantiza que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 La Organización garantiza que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.4 La Organización respeta la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

2.1.4.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.

2.1.4.2 La Organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La Organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de buena fe y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de negociación colectiva.

2.1.4.4 De existir, los contratos de negociación colectiva se implementan.

2.2 La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento* y las actividades de manejo.

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.

2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura, aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de cuotas escolares, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

2.2.6 La licencia por maternidad no es menor a un período de seis semanas después del parto.

2.2.7 La licencia por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

2.2.8 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.

2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el género, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá.

SLIMF 2.3.1 Cada trabajador esta informado e implementa medidas de seguridad y salud correspondiente a la actividad que realiza.

2.3.2 Los trabajadores cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

SLIMF 2.3.4 La aplicación de las medidas de salud y seguridad por parte de los trabajadores se verifica y es conocida por éstos.

2.3.5 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la media del sector forestal nacional.

SLIMF 2.3.5 El nivel de siniestralidad es bajo en comparación con la media nacional de la industria forestal.

2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.

2.4 La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del de la industria forestal, u otros convenios salariales reconocidos para el de la industria forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*.

2.4.1 Los salarios pagados por La Organización cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal, cuando éste exista.

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:

- 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u
- 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
- 3) Salarios mínimos vitales cuando son más altos que los salarios mínimos legales.

2.4.3 En los casos en los que no existan niveles de salario mínimo, los salarios se establecen involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores y/u organizaciones formales e informales de trabajadores.

2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 *La Organización deberá demostrar que los *trabajadores** cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo** y todas las actividades de manejo.**

2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo.

PFNM 2.5.1 Los trabajadores, incluyendo los trabajadores que cosechan y procesan productos forestales no maderables, tienen capacitación específica para el trabajo, consistente con el Anexo B, y supervisión para contribuir de manera segura y efectiva a la implementación del plan de manejo y a todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los trabajadores relevantes.

2.6 *La Organización, involucrando* a los *trabajadores**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *compensaciones justas** a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.**

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.

2.6.2 Se identifican y se responde a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias, incluyendo compensaciones justas; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una compensación justa a los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales o lesiones.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifican los Pueblos Indígenas que existen dentro de la Unidad de Manejo o que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Lo siguiente cuestiones se documenta y/o se mapea involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones correspondientes;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los Pueblos Indígenas, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa;
- 7) Las aspiraciones y metas de los Pueblos Indígenas relativas a actividades de manejo, Paisajes Forestales Intactos y paisajes culturales indígenas.

3.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.

3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas no son vulnerados por La Organización.

- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas y/o por medio del proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.
- 3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
- 1) Asegurando que los Pueblos Indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informando a los Pueblos Indígenas acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales,
 - 3) Informando a los Pueblos Indígenas acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;
 - 4) Informando a los Pueblos Indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 3.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización y los Pueblos Indígenas están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo, e Informado**. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.**
- 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado basado en el involucramiento culturalmente apropiado, el acuerdo vinculante contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.
- 3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes.
- 3.3.3 El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.
- 3.4 *La Organización** deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).**
- 3.4.1 La Organización no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

- 3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas, a satisfacción de los titulares de los derechos.
- 3.5 *La Organización**, *involucrando** a los *Pueblos Indígenas**, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos *Pueblos Indígenas** posean los derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse *involucrando** a estos *Pueblos Indígenas**.**
- 3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.
- 3.5.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los Pueblos Indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazarían el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.
- 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con los Pueblos Indígenas y en apego a las leyes locales o nacionales.
- 3.6 *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus *conocimientos** tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo, e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**
- 3.6.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.
- 3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

4.1 La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* y a aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.

4.1.1 Se identifican las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los pueblos tradicionales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

4.2.1 Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización no vulnera los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de controversias, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.

4.2.4 Los pueblos tradicionales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que los pueblos tradicionales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a los pueblos tradicionales acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a los pueblos tradicionales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informando a los pueblos tradicionales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización y los pueblos tradicionales afectados están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe y con el que el pueblo tradicional está satisfecho.

4.3 La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, contratistas y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

SLIMF 4.3.1 Se realizan acciones demostrables para dar preferencia a las comunidades, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.

4.4 La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas, las cuales deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socioeconómico de sus actividades de manejo.

4.4.1 A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

SLIMF 4.4.1 En comunicación con las comunidades locales se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

SLIMF 4.4.2 Se emplean productos y servicios locales.

4.5 *La Organización, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.**

4.5.1 Se implementan medidas involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

PFNM 4.5.1 Se aplican medidas de seguridad en las zonas con actividades de caza en curso para proteger al público de accidentes.

SLIMF 4.5.1.1 En comunicación directa con las comunidades locales se identifican y prioriza los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos.

SLIMF 4.5.1.2 Las medidas priorizadas se implementan en comunicación directa con las comunidades locales para evitar y mitigar los impactos significativos negativos sociales, ambientales y económicos de las actividades de manejo.

4.6 *La Organización, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar compensaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de *La Organización**.**

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa para comunidades locales y particulares; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:

- 1) De magnitud sustancial;
- 2) De duración sustancial; o
- 3) Que envuelven un número significativo de intereses.

4.7 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detenten *derechos legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**.**

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por La Organización.

4.7.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a las leyes locales o nacionales.

4.8 *La Organización deberá *respaldar** los derechos de los *pueblos tradicionales** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *pueblos tradicionales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**

4.8.1 Los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los pueblos tradicionales están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado, formalizado a través de un acuerdo vinculante.

4.8.2 Se compensa a los pueblos tradicionales según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la **Unidad de Manejo*** para mantener o mejorar su **viabilidad económica* a largo plazo*** y toda la gama de beneficios sociales y ambientales.

5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y **servicios del ecosistema*** existentes en la **Unidad de Manejo***, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la **escala* e intensidad*** de las actividades de manejo.

5.1.1 Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.

SLIMF 5.1.1 A través de observaciones directas se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por La Organización para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando La Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de la Mejor información Disponible sobre crecimiento y rendimiento; investigación forestal nacional y regional generada por instituciones y empresas forestales; el inventario del bosque; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema.

5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera, y el provechamiento durante un período definido no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

5.2.4 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible.

PFNM 5.2.4 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables aprovechados comercialmente, se calcula y se cumple un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenible se basan en la Mejor Información Disponible, y en una combinación de estudios técnicos, experiencia y/o conocimiento local y la mejor información disponible.

5.3 *La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*.*

5.3.1 e cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el plan de manejo.

5.4 *La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.*

5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.

5.4.2 Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.

5.5 *La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.*

5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES

La Organización* deberá mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1 La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar los valores ambientales dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo.

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el Criterio 6.2;
- 2) Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el Criterio 6.2;
- 3) Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio 8.

SLIMF 6.1.2 Las evaluaciones de los valores medioambientales se realizan con un nivel de detalle y frecuencia.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1 Una evaluación de impacto ambiental identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

SLIMF 6.2.1 Antes de llevar a cabo actividades que alteren el sitio, se realiza una evaluación para identificar posibles impactos negativos de las actividades de manejo planeadas.

6.2.2 La evaluación de impacto ambiental identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

- 6.3** *La Organización** deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, *intensidad y riesgo** de dichos impactos.
- 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.
 - 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.
 - 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.
- 6.4** *La Organización** deberá proteger a las *especies raras* y amenazadas**, así como sus *hábitats** en la *Unidad de Manejo**, a través de *zonas de conservación**, *áreas de protección**, y de *conectividad** y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas *deberán** ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y al estatus de *conservación** y requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la *Unidad de Manejo**, *La Organización** deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**, más allá de los límites de la *Unidad de Manejo**.
- 6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo y en zonas adyacentes.
 - 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y su estado de conservación y hábitats, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.
 - 6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.
 - 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.

6.5 La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones naturales, dentro de la Unidad de Manejo.

6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.

6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal.

6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas en combinación con otros componentes de la red de áreas de conservación comprenden más del 10% del área de la Unidad de Manejo (Anexo C).

6.6 La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat típicas de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

- 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.
- 6.6.5 Existen mecanismos para la protección de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse;
- 6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de La Organización;
- 6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten;
- 6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los trabajadores no fomenten el aumento de la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.
- 6.7 *La Organización* deberá proteger* o restaurar* las corrientes y cuerpos de agua* naturales, las zonas ribereñas* y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua*, y mitigar y reparar los que se produzcan.***
- 6.7.1 Se implementan medidas de protección para proteger las corrientes de agua, los cuerpos de agua y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, incluida la cantidad y calidad del agua.
- 6.7.2 En los casos en los que las medidas de protección implementadas no protegen las corrientes de agua, los cuerpos de agua, las zonas ribereñas y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración.
- 6.7.3 En los casos en los que las corrientes de agua, los cuerpos de agua, y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.
- 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua, los cuerpos de agua, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.
- 6.8 *La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.***
- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración adecuado al paisaje.
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.

6.9 La Organización* no deberá convertir bosques naturales* o áreas de Altos Valores de Conservación a plantaciones* o a uso de tierra no forestal, ni transformar plantaciones* en lugares convertidos directamente de bosque natural a uso de tierra no forestal, excepto cuando la conversión:

- a) **Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y**
- b) **Permita obtener beneficios de conservación* y sociales claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y**
- c) **No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.**

6.9.1 No hay conversión de bosques naturales o Áreas de Altos Valores de Conservación a plantaciones, o a uso de tierra no forestal, ni transformación de plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a usos de tierra no forestal, excepto cuando:

- 1) **Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Manejo, y**
- 2) **Se produzcan beneficios de conservación y sociales a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y**
- 3) **No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.**

6.10 Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) **La conversión afecte a una porción muy limitada* de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*, o**
- b) **La Organización* que estuvo directa* o indirectamente* involucrada en la conversión demuestra la restitución de todos los daños sociales y la remediación* proporcional* de los daños ambientales*, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o**
- c) **La Organización* que no estuvo involucrada en la conversión, pero que ha adquirido Unidades de Manejo* en las que ha tenido lugar la conversión, demuestra la restitución* de los daños sociales prioritarios* y la remediación* parcial de los daños ambientales*, tal como se especifica en el Marco FSC para la Rediación aplicable.**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo basándose en la Mejor Información Disponible.

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La conversión afectó a una porción muy limitada de la Unidad de Manejo y está produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo; o
- 2) La Organización que estuvo directa o indirectamente involucrada en la conversión demuestra la restitución de todos los daños sociales y la reparación proporcionada de los daños ambientales según lo especificado en el Marco FSC para la Remediación aplicable; o
- 3) La Organización que no estuvo involucrada en la conversión pero que ha adquirido Unidades de Manejo donde ha tenido lugar la conversión demuestra la restitución de los daños sociales prioritarios y la reparación parcial de los daños ambientales según se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- 4) La Organización califica como pequeño propietario.

6.11 Las Unidades de Manejo* no podrán optar a la certificación si contienen bosques naturales* o Áreas de Alto Valor de Conservación* convertidas después del 31 de diciembre de 2020, excepto en los casos en los que la conversión*:

- a) **Afectase a una porción muy limitada* del Área de la Unidad de Manejo*, y**
- b) **Produjese beneficios sociales y de conservación* claros, sustanciales, adicionales*, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*; y**
- c) **No dañase ni amenazara a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.**

6.11.1 Basándose en la mejor información disponible, se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones de bosques naturales y Áreas de Alto Valor de Conservación después del 31 de diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo.

6.11.2 Las áreas donde se hayan convertido bosques naturales o Áreas de Alto Valor de Conservación después del 31 de diciembre de 2020 no se certifican, excepto cuando la conversión:

- 1) Afecta a una porción muy limitada de la Unidad de Manejo, y
- 2) Está produciendo beneficios de conservación y sociales claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, y
- 3) No amenace los Altos Valores de Conservación, ni ninguno de los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un **plan de manejo*** acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de sus actividades de manejo. Este **plan de manejo*** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un **manejo adaptativo***. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos **deberán*** ser suficientes para orientar al personal, informar a los **actores afectados* e interesados*** y justificar las decisiones de manejo.

7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y **objetivos*** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y **objetivos*** **deberán*** incorporarse al plan de manejo* y publicarse.

7.1.1 Se definen las políticas de La Organización (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

SLIMF 7.1.1 Se definen los objetivos de la organización, que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

7.1.2 Se definen los objetivos específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.

7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo definidos en el plan de manejo y se publicitan.

7.2 La Organización* deberá tener e implementar un **plan de manejo*** para la **Unidad de Manejo*** que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del **Criterio*** 7.1. El **plan de manejo*** deberá describir los recursos naturales que existen en la **Unidad de Manejo*** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El **plan de manejo*** deberá abordar la planificación del manejo **forestal*** y de la **gestión social**, de forma proporcional a la **escala*, intensidad* y riesgo*** de las actividades planificadas.

7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo.

7.2.2 El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

PFNM 7.2.2 El plan de manejo incluye los siguientes elementos:

- 1) Políticas y procedimientos para cazadores.
- 2) Normas de higiene y seguridad alimentaria en los casos en que la cacería se utilice para fines alimenticios.
- 3) Mapas de todas las zonas de caza.
- 4) Procedimientos para el seguimiento de los impactos de la caza.
- 5) Una evaluación general del impacto ecológico de la caza.
- 6) Procedimientos de procesamiento, empaque y venta (si aplica).

- 7.3 El *plan de manejo** deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.
- 7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo.
- 7.4 **La Organización*** deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.
- 7.4.1 El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:
- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
 - 2) Resultados de la evaluación;
 - 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales;
 - 4) Nueva información científica y técnica, y
 - 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.
- 7.5 **La Organización*** deberá poner a *disposición pública** un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del *plan de manejo**, excluyendo la *información confidencial**, *deberán** ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.
- 7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen del plan de manejo en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.
- 7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.
- 7.6 **La Organización***, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, deberá *involucrar** en los procesos de planificación y monitoreo a los *actores afectados**, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo *involucrar** a los *actores interesados**, si éstos lo solicitan.
- 7.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:
- 1) Procesos de resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
 - 2) Definición del salario mínimo vital (Criterio 2.4);
 - 3) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), Paisaje Cultural Indígena (Criterio 3.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);

- 4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
- 5) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4).

7.6.2 El involucramiento culturalmente apropiado se utiliza para:

- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento culturalmente apropiadas se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a los titulares de derechos y a los actores afectados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

8.1 La Organización* deberá monitorear* la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas sus políticas y objetivos de manejo y el logro de metas verificables.

8.2 La Organización* deberá monitorear* y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.

8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.

PFNM 8.2.3 Las áreas donde se llevan a cabo programas de reintroducción, repoblación u otras liberaciones de animales se monitorean para identificar y mitigar los impactos adversos potenciales.

8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del plan de manejo resultante.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial*.

8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.

8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La verificación de operaciones se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El diagnóstico de fibras se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

PFNM 8.5.1.1 Se demuestra utilizando la Mejor Información Disponible o análisis de polen que al menos el 50% del polen recolectado se origina dentro de la UM certificada FSC antes de que la miel pueda venderse con la declaración FSC: FSC 100%.

PFNM 8.5.1.2 Se demuestra utilizando la Mejor Información Disponible y otros medios (por ejemplo, datos telemétricos), que las especies objetivo pasaron al menos el 50% de su vida útil dentro de la UM certificada FSC antes de que los productos puedan venderse con la declaración FSC: FSC 100%.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los **Altos Valores de Conservación*** en la **Unidad de Manejo***, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1 **La Organización***, involucrando* a los **actores afectados*** e **interesados*** y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes **Altos Valores de Conservación*** en la **Unidad de Manejo***, de forma proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los **Altos Valores de Conservación***:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas o en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del *paisaje** y mosaicos. *Paisajes Forestales Intactos**, grandes *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones *críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificados *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la Mejor Información Disponible, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen (Anexo H); y su condición.

SLIMF 9.1.1 Se identifica la ubicación y condición de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación incluyendo, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen y su condición (Anexo H), a través de observaciones directas y consultas con actores locales.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes Forestales Intactos, a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento culturalmente apropiado con los titulares de derechos afectados y actores afectados e interesados con vistas a la conservación de los Altos Valores de Conservación.

9.2 *La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.*

9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la Mejor Información Disponible.

9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

9.2.3 Los titulares de derechos afectados, los actores afectados e interesados y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.

9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger áreas núcleo.

9.2.5 La gran mayoría de cada paisaje forestal intacto, se designa como zona núcleo.

9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los altos valores de la conservación.

9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una actividad industrial limitada, dentro de áreas núcleo solo si todos los efectos de la actividad industrial, incluyendo la fragmentación:

- 1) Están restringidos a una porción muy limitada de la zona núcleo;
- 2) No reducen la zona núcleo a menos de 50,000 hectáreas, y
- 3) Producirán beneficios de conservación y sociales claros, sustanciales, adicionales a largo plazo.

9.3 *La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.*

9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.

9.3.3 Las zonas núcleo están protegidas de conformidad con el Criterio 9.2.

9.3.4 La actividad industrial limitada en las zonas núcleo se apega al indicador 9.2.7.

9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.

9.4 La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los titulares de derechos afectados y los actores afectados e interesados y de expertos en la materia.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se *deberán** seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo, *La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.**

10.1.1 Los lugares donde se realizó aprovechamiento se regeneran en el momento oportuno, de manera que:

- 1) Protege los valores ambientales afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al aprovechamiento o de bosque natural.

10.1.2 Las actividades de regeneración se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento o hasta condiciones más naturales.
- 3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales degradados, se regenera hasta condiciones más naturales.

10.2 Para la regeneración, *La Organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**

10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración y con los objetivos de manejo.

10.3 *La Organización sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**

10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

- 10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras introducidas por La Organización.
- 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por La Organización.
- 10.4 *La Organización** no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.**
- 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.
- 10.5 *La Organización** deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.**
- 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo.
- 10.6 *La Organización** deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, *La Organización** deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.**
- 10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes.
- 10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes.
- 10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.
- 10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes.
- 10.7 *La Organización** deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. *La Organización** no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, *La Organización** deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.**
- 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

- PFNM 10.7.1 Las enfermedades de las abejas se trata físicamente con vapor o fuego para desinfectar las colmenas. Para el tratamiento de los ácaros Varroa, se utilizan las siguientes sustancias:
- 1) Ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico.
 - 2) Mentol, eucaliptol y alcanfor.
- 10.7.2 Antes de utilizar pesticidas químicos, se cumplen los requisitos del marco de Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales para Organizaciones (FSC-POL-30-001 V3-0 Política FSC de Pesticidas, cláusula 4.12).
- 10.7.3 Los titulares de derechos afectados y los actores sociales afectados e interesados tienen la oportunidad de involucrarse en el desarrollo de la Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales de una manera culturalmente apropiada.
- 10.7.4 La Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales se revisa y, si es necesario, se modifica dentro del ciclo de certificación.
- 10.7.5 Se establece un proceso de toma de decisiones y razonamiento para seleccionar la opción de control de plagas, malas hierbas o enfermedades que demuestre menos daños sociales y ambientales, más eficacia e iguales o mayores beneficios sociales y ambientales.
- 10.7.6 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, el número y la frecuencia de aplicaciones, la ubicación y área del uso y la razón del uso.
- 10.7.7 El uso de pesticidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.8 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.
- 10.7.9 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.
- 10.7.7 Cuando se utilicen pesticidas:
- 1) El pesticida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 *La Organización** deberá minimizar, *monitorear** y controlar estrictamente el uso de agentes de *control biológico**, de acuerdo con protocolos científicos *internacionalmente aceptados**. En el caso de que se utilicen agentes de *control biológico**, *La Organización** deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**.

10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.

10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados.

10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.

10.9 *La Organización** deberá evaluar los *riesgos** e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**.

10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la infraestructura, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.

SLIMF 10.9.1 Se identifica los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la Unidad de Manejo a partir del conocimiento local o consulta con expertos locales.

10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

SLIMF 10.9.2 Cuando la capacidad y los recursos lo permitan, las actividades de manejo mitigan los posibles impactos negativos inaceptables de los desastres naturales. Si la capacidad o los recursos no lo permite, La Organización o el responsable se comunica con el gobierno o las organizaciones locales pertinentes sobre la capacidad y las posibilidades de mitigación.

PFNM 10.9.2 La alimentación de las abejas solo tiene lugar en casos de falta de fuentes naturales de alimentos, debido a las condiciones climáticas o similares, p. ej. Durante los períodos de invierno. Cuando se alimenta a las familias de abejas, se mantiene un libro de registro para cada familia de abejas / colmena, que incluye:

- 1) Producto alimenticio suministrado, p. ej. Azúcar
- 2) Cantidad suministrada
- 3) Fecha / período de alimentación.

10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificado.

10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

10.10.2 Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el momento oportuno las perturbaciones o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que conserven los valores ambientales según lo identificado en el Criterio 6.1 y Altos Valores de Conservación identificados en el Criterio 9.1 y 9.2.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.

10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a otros valores ambientales.

10.12 La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

G Anexos

(Sección normativa)

Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.

Nota: Esta no pretende ser una lista exhaustiva de la legislación aplicable. Si aplica alguna legislación adicional, los Titulares de Certificado también deberán cumplirla.

1. Derechos legales de aprovechamiento	
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	Legislación que cubre los derechos de tenencia de la tierra, incluyendo tanto los derechos consuetudinarios como los derechos de manejo, y que abarca el uso de métodos legales para obtener los derechos de tenencia y manejo. También cubre el registro legal de empresas y el registro fiscal, incluyendo las licencias relevantes a nivel legal.
	Ley N.º 5 de 1995 (Autoridad de la Región Interoceánica) y Ley N.º 21 de 1997 (Si el proyecto está dentro de la cuenca del Canal debe respetar el plan de uso, conservación y manejo de los suelos en las áreas revertidas).
	Ley N.º 19 de 1997 (Autoridad del Canal de Panamá-ACP) (Si se encuentra dentro de la Cuenca del Canal debe cumplir con las disposiciones de la ACP).
	Ley N.º 2 de 2006 Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico.
	Decreto N.º 85 de 2006 - Que reglamenta la Ley N.º 2 de 7 de enero de 2006.
	Ley N.º 24 de 2006 Que declara de orden público y de interés social las actividades de Regulación y Titulación Masiva de Tierras.
	Decreto Ejecutivo N.º 228 de 2006 - Que reglamenta la Ley N.º 24 de 5 de julio de 2006.
	Ley N.º 72 de 2008 - Que establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierra de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas.
	Decreto Ejecutivo N.º 223 de 2010 - Que reglamenta la Ley N.º 72 de 2008.
	Ley N.º 80 de 2009 - Que reconoce Derechos Posesorios y regula la Titulación en las zonas costeras y el territorio insular.
	Decreto Ejecutivo N.º 45 de 2010 - Que reglamenta la Ley N.º 80 de 31 de diciembre de 2009 y modifica el Decreto Ejecutivo N.º 228 de 2006.
	Ley N.º 59 de 2010 - Que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
	Ley N.º 55 de 2011 - Que adopta el código agrario de la República de Panamá.
	Ley N.º 22 del 8 de noviembre 1983 " Crease la Comarca Embera de Darién"

	Ley N.º 24 del 12 de enero 1996 “Por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi”.
	Ley N.º 10 del 7 de marzo 1997 “Por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé y se toman otras Medidas”.
	Ley N.º 34 del 25 de Julio 2000 “Que crea la Comarca Kuna de Wargandi”.
	Ley N.º 72 del 2008 Que establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierra de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas.
1.2 Licencias de concesión	Legislación que regula los procedimientos para la emisión de licencias para concesiones forestales, incluyendo la aplicación de métodos legales para obtener licencias de concesión. El soborno, la corrupción y el nepotismo son conductas particularmente bien conocidas en el ámbito de las licencias de concesión.
	Ley Nº1 de 1994. Ley Forestal de Panamá
	Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 La presente Resolución aprueba el Reglamento de la Ley Forestal, que tiene como finalidad la protección conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 68-2018 del 27 de febrero de 2018. Establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente.
	Resolución AG-2000-2004 de ANAM (Establece los criterios y parámetros técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, destinados a sustentar aprovechamientos forestales no intensos).
	Resolución de ANAM 681 del 3 de diciembre de 2012. Procedimiento para aprovechamiento y comercio de productos y subproductos forestales procedentes de permisos especiales de aprovechamiento forestal.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 449 del 26 de octubre de 2015. Procedimiento para el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales en fincas con bosque natural.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 395-2019 del 43721 Suspende provisionalmente el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento forestal con carácter de subsistencia, permisos comunitarios de aprovechamiento forestal y concesiones de aprovechamiento forestal en bosques naturales.

<p>1.3 Plan de manejo y aprovechamiento</p>	<p>Cualquier requisito legal nacional o subnacional para la Planificación del Manejo, incluyendo la realización de inventarios forestales, el tener un plan de manejo forestal y una planificación y monitoreo relacionados con él, las evaluaciones de impactos, las consultas a otras entidades, así como su aprobación por parte de las autoridades legalmente competentes.</p>
	<p>Ley Nº1 de 1994. Ley Forestal de Panamá</p> <p>Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 La presente Resolución aprueba el Reglamento de la Ley Forestal, que tiene como finalidad la protección conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 68-2018 del 27 de febrero de 2018. Establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente.</p> <p>Resolución AG-2000-2004 de ANAM (Establece los criterios y parámetros técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, destinados a sustentar aprovechamientos forestales no intensos).</p> <p>Resolución Nº AG-0613-2009 de 25 de septiembre de 2009, por la cual se aprueba y adopta en todas sus partes la guía metodológica para desarrollar planes generales de manejo forestal (PGMF) y planes operativos anuales (POA) en bosques tropicales, para el trámite de solicitudes de aprovechamientos forestales sostenibles</p> <p>Resolución de ANAM 681 del 3 de diciembre de 2012. Procedimiento para aprovechamiento y comercio de productos y subproductos forestales procedentes de permisos especiales de aprovechamiento forestal.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 449 del 26 de octubre de 2015. Procedimiento para el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales en fincas con bosque natural.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 395-2019 que Suspende provisionalmente el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento forestal con carácter de subsistencia, permisos comunitarios de aprovechamiento forestal y concesiones de aprovechamiento forestal en bosques naturales.</p>
<p>1.4 Permisos de aprovechamiento</p>	<p>Leyes y reglamentos nacionales o subnacionales que regulan los procedimientos para la emisión de permisos, licencias u otros documentos legales para el aprovechamiento y que son necesarios para determinadas operaciones de aprovechamiento. Lo anterior incluye el uso de métodos legales para obtener los permisos. La corrupción es una conducta muy conocida en el ámbito de la emisión de permisos para el aprovechamiento.</p>
	<p>Ley Nº1 de 1994. Ley Forestal de Panamá</p> <p>Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 La presente Resolución aprueba el Reglamento de la Ley Forestal, que tiene como finalidad la protección conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación,</p>

	manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 68-2018 del 27 de febrero de 2018. Establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente.
	Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000 (Toda construcción, obra o proyecto que se encuentre dentro de la lista taxativa del reglamento necesitará de un EIA)
	Resolución de ANAM 681 del 3 de diciembre de 2012. Procedimiento para aprovechamiento y comercio de productos y subproductos forestales procedentes de permisos especiales de aprovechamiento forestal.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 449 del 26 de octubre de 2015. Procedimiento para el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento de árboles individuales en fincas con bosque natural.
	Resolución AG-0168-2007 de 2 de abril de 2007; la Resolución AG-0613-2009 de 25
	Resolución del Ministerio de Ambiente 602 del 2 de setiembre de 2014. Disposiciones especiales respecto a las especies maderables Dalbergia retusa y Dalbergia dariniensis.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 437 del 2 de agosto de 2016. Prorroga las disposiciones especiales respecto a las especies maderables Dalbergia retusa y Dalbergia dariniensis.

2. Impuestos y tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	Legislación que cubre el pago de todas las cuotas específicas que se requieren legalmente para el aprovechamiento forestal, incluyendo regalías, derechos de tala y otros derechos basados en el volumen. Esto incluye el pago de las cuotas basadas en la clasificación correcta de cantidad, calidad y especie. La clasificación incorrecta de productos forestales es una cuestión conocida que, a menudo, se combina con el soborno a los funcionarios encargados de controlar la clasificación.
	Ley N° 55 de 1973 (Municipal) (Establece los derechos al municipio sobre la extracción de madera en bosques naturales como terrenos privados).
	Acuerdos Municipales que apliquen impuestos a la producción forestal asociados a la Ley N° 106 del 7 de octubre de 1973
	Resolución No. AG - 0889-2008 "Por medio de la cual se adiciona un Capítulo, que será el VIII, a la Resolución JD-01-98, para establecer tasas por los servicios que presta el INRENARE (hoy ANAM).
	Ley N° 69 del 30 de octubre de 2017 "Que crea un programa de incentivos para la cobertura forestal y la conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones".

2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	Legislación que cubre los distintos tipos de impuestos sobre las ventas aplicados al material que se está vendiendo, incluyendo la venta de material como bosque en crecimiento (impuestos sobre inventarios de madera en pie).
	<p>Ley N° 8 de 27 de Enero de 1956 (Actualizado incluso con Ley N° 33 de 2010)</p> <p>Ley N° 24 de 23 noviembre de 1992 y Decreto Ejecutivo N° 89 de 9 de junio de 1993. (Incentivos de la Reforestación en Panamá).</p> <p>Ley N° 69 del 30 de octubre de 2017 "Que crea un programa de incentivos para la cobertura forestal y la conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones".</p>
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Legislación que cubre los impuestos sobre la renta y las utilidades relacionados con las ganancias derivadas de la venta de productos forestales y de las actividades de aprovechamiento. Esta categoría también está relacionada con los ingresos procedentes de la venta de madera y no incluye otros impuestos que generalmente se aplican a las empresas y no están relacionados con el pago de salarios.
	<p>Ley N° 8 de 27 de Enero de 1956 (Actualizado incluso con Ley N° 33 de 2010)</p> <p>Ley N° 69 de 30 de octubre de 2017 Decreto Ejecutivo No. 129 de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 69 de 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la cobertura forestal y la conservación de bosques naturales.</p>
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento	Cualquier requisito legal para la utilización de técnicas y tecnología con relación al aprovechamiento, incluyendo la corta selectiva, la regeneración por cortas por aclareos sucesivos, las cortas a hecho, el transporte de madera desde el lugar de la corta y las limitaciones estacionales, etc. Normalmente, esto incluye reglamentos sobre el tamaño de las áreas de corta, la edad y/o el diámetro mínimo para las actividades de corta y los elementos que deberán preservarse durante las cortas, etc. El establecimiento de senderos para el arrime o acarreo de trozas, la construcción de caminos, sistemas de drenaje y puentes, etc., deberá también considerarse, así como la planificación y el monitoreo de las actividades de aprovechamiento. Se deberá tener en cuenta cualquier código vinculante para las prácticas de aprovechamiento.
	<p>Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 La presente Resolución aprueba el Reglamento de la Ley Forestal, que tiene como finalidad la protección conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 68-2018 del 27 de febrero de 2018. Establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente.</p>

	Resolución AG-0168-2007 que reglamenta la cubicacion de madera y fija el margen de tolerancia para los volúmenes de tala que se autoricen mediante permisos, concesiones, u otras autorizaciones de aprovechamiento forestal.
	Resolución N° AG-0613-2009 de 25 de septiembre de 2009, por la cual se aprueba y adopta en todas sus partes la guía metodológica para desarrollar planes generales de manejo forestal (PGMF) y planes operativos anuales (POA) en bosques tropicales, para el trámite de solicitudes de aprovechamientos forestales sostenibles
	Ministerio de Ambiente Resolución DM 68 de 2018 Que modifica la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente, y dicta otras disposiciones
	Resolución N° AG 0192-2005 de ANAM (Por la cual se establece el formato para los permisos de quemas y rozas).
	Ministerio de Ambiente Resolución DM 174 de 2019 Por la cual se regula el transporte de madera en tucas, bloques, aserrada, semi-aserrada, y se dictan otras disposiciones.
	Resolución AG-0695-2012 de 7 de diciembre de 2012, regula actualmente el transpone de madera en tucas, bloques, aserrada. semi-aserrada.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 769 del 6 de diciembre del 2007. Medidas de protección y fiscalización para la conservación, manejo, aprovechamiento y transporte de los recursos naturales renovables.
	Resolución del Ministerio de Ambiente 68-2018 del 27 de febrero de 2018. Establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente.
3.2 Sitios y especies protegidas	Los tratados, leyes y reglamentos internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos y actividades forestales permisibles, y/o especies raras, amenazadas o en peligro, incluyendo sus hábitats actuales y potenciales.
	Ley N° 6 de 3 de enero de 1989 (RAMSAR) (Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas.
	Ley N° 2 de 12 de enero de 1995 (Convenio sobre diversidad biológica).
	Ley N° 14 de 21 de abril de 1995 (Convenio Regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales y forestales y el desarrollo de plantaciones forestales).
	Ley N° 8 de 3 de enero de 1989 y Ley N° 22 de 8 de enero de 1996 (Se aprueba el convenio internacional de maderas tropicales).
	Ley N° 14 de 28 de octubre de 1977 (CITES) (Se prohíbe el comercio de especies en peligro de extinción).
	Resolución del Ministerio de Ambiente dm-0657-2016 por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
	Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, se dicta la Ley General de Ambiente

	Ley No. 41 de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
	Ley No. 24 de 1995. Legislación de la Vida Silvestre
3.3 Requisitos ambientales	Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o protección de valores ambientales, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos relacionados con el aprovechamiento, los niveles aceptables de degradación del suelo, el establecimiento de zonas de amortiguación (por ejemplo, a lo largo de cursos de agua, áreas abiertas y sitios de cría), mantenimiento de árboles de retención en el lugar de la corta, limitaciones estacionales del aprovechamiento, requisitos ambientales para la maquinaria forestal, uso de pesticidas y otras sustancias químicas, conservación de la biodiversidad, calidad del aire, protección y restauración de la calidad del agua, utilización de equipo recreativo, desarrollo de infraestructura no forestal, exploración y extracción de minerales, etc.
	Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente
	Ley 44 del 2002 Ley de Cuencas Hidrográficas
	Ley N° 35 de 22 de setiembre de 1966 (Reglamenta el uso de las aguas) (Permiso para uso de aguas superficiales o subterráneas a través de permiso, concesión transitoria (de 3 a 5 años) y concesión permanente (no transferible)).
	Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (Solicitud de concesión de uso de agua a la ANAM).
	Ley N° 44 de 5 de agosto de 2002 (Se establece el Régimen administrativo especial para el manejo, protección y conservación de la cuenca hidrográfica en la República de Panamá).
	Resolución N° 351 de 26 de Julio de 2000, DGNTI- COPANIT N° 35-2000 (Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masa de aguas superficiales y subterráneas).
	Resolución N° AG-0466 de 2002 de la ANAM (Permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas).
	Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998 (Prohíbe el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono, aerosoles, refrigerantes).
	Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario) (Se crea el código sanitario).
	Ley N° 10 de abril de 1995 (Objetivo estabilización de los gases generadores del efecto invernadero). Ley N° 88 de 30 de noviembre de 1998 (Protocolo de Kyoto) (Reducción de las emisiones de CO2)
	Ley N° 21 de 6 de diciembre de 1990 (Convenio de Basilea) (Prohíbe los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos).
	Ley N° 12 de 14 de junio de 2002 (Importación de plaguicidas prohibidos a nivel internacional).

	<p>Ley N° 7 de 3 de enero de 1989 (Convenio de Viena) (Reducción escalonada de consumo CFC (50%) 10 año 1992). Ley N° 25 de 10 de diciembre de 1993 (Enmiendas al Protocolo) (Eliminar los CFC y Halones, 1 de enero de 2001). Ley N° 46 de 5 de julio de 1996 (Enmienda al Protocolo) (Eliminación de metilbromo, HBFC y HCFC).</p> <p>Ley N° 47 de 9 de Julio de 1996, Decreto Ejecutivo N° 19 de 10 de abril de 1997 y Decreto Ejecutivo N°63 de 1997. (Por los cuales se reglamenta las funciones de MIDA y MINSA en cuanto al registro de plaguicidas en la República de Panamá).</p>
	<p>Resuelto MIDA-023-ADM del 22 de abril de 1998. (Establece las normativas y procedimientos para el registro, manejo, uso seguro y eficaz de los aditivos, fertilizantes, materias técnicas y plaguicidas para uso en la agricultura de Panamá).</p> <p>Resuelto MIDA-ALP-004 de 22 de enero de 1998. (Establece los fundamentos y requisitos mínimos para la aplicación aérea de insumos fitosanitarios en la agricultura)</p> <p>Resuelto MIDA-ALP-074-ADM del 18 de setiembre de 1997. (Por el cual se prohíben 61 plaguicidas en la República de Panamá).</p> <p>Resolución N° 019-04 MIDA (Establece la homologación de pruebas biológicas para el registro de plaguicidas).</p> <p>Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario) (Prohíbase descargas directas o indirectas a los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas.</p> <p>Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998 (Estudios de Impacto Ambiental (EIA)).</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000 (Toda construcción, obra o proyecto que se encuentre dentro de la lista taxativa del reglamento necesitará de un EIA).</p> <p>Ley 1 de 1994 Ley Forestal.</p> <p>Ley 24 de 1995 Ley de la Vida Silvestre.</p> <p>Decreto Ejecutivo No. 35 de de 2007, el cual aprueba la Política Nacional de Cambio Climático.</p>
3.4 Salud y seguridad	<p>Equipo de protección personal establecido por ley para las personas involucradas en actividades de aprovechamiento; implementación de prácticas seguras para la corta y el transporte; establecimiento de zonas de protección alrededor de los sitios de aprovechamiento, requisitos de seguridad para la maquinaria empleada y requisitos de seguridad legalmente necesarios en relación con la utilización de químicos. Los requisitos de salud y seguridad que deberán considerarse relevantes para las operaciones en el bosque (no los que tienen que ver con el trabajo de oficina u otras actividades menos relacionadas con las operaciones forestales en sí).</p>
	<p>Decreto del Gabinete 252, Código de Trabajo</p> <p>Decreto 291/007, referente a la seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente. Se reglamenta Convenio Internacional de Trabajo N.º 155.</p> <p>Decreto 372/99, de 26 de noviembre de 1999, reglamenta las condiciones de trabajo, en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional en el sector forestal.</p>

	<p>Resolución N° 41,039-2009-J.D de Caja de Seguro Social . (De lunes 26 de enero de 2009) "Por la cual se aprueba el reglamento general de prevención de riesgos profesionales de seguridad e higiene en el trabajo".</p> <p>Decreto de gabinete N° 56 de 26 de febrero de 1971 que señala que todas las máquinas deben contar con sus respectivas guardas de protección</p> <p>Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario) (Se crea el código sanitario).</p> <p>Resuelto MIDA-023-ADM del 22 de abril de 1998. (Establece las normativas y procedimientos para el registro, manejo, uso seguro y eficaz de los aditivos, fertilizantes, materias técnicas y plaguicidas para uso en la agricultura de Panamá).</p> <p>Decreto de gabinete N° 193 de 4 de junio de 1970 (Establece los límites de carga permisibles para varones de 16 años = 13 kg, mujeres hasta de 18 años = 7,5 kg, varones de 16-18 años = 20 kg, mujeres de 18-21 = 10 kg. El código de Trabajo establece que para 19 años en adelante el peso máximo es 50 kg).</p>
3.5 Empleo legal	<p>Requisitos legales para el empleo del personal involucrado en actividades de aprovechamiento, incluyendo los requisitos sobre contratos y permisos de trabajo, los requisitos sobre el seguro obligatorio, los requisitos sobre certificados de competencia y demás requisitos de capacitación, así como el pago de impuestos sociales y de los impuestos sobre la renta retenidos por el empleador. Asimismo, se abarca el cumplimiento de la edad mínima laboral y la edad mínima para el personal involucrado en labores peligrosas, la legislación contra el trabajo forzoso y obligatorio, así como sobre discriminación y libertad de asociación.</p>
	<p>Decreto del Gabinete 252, Código de Trabajo</p> <p>Decreto de gabinete N° 68 de 31 de marzo de 1970 (Se regula todo lo relacionado con los riesgos profesionales que para poder ser cubiertos, todos los empleados deben estar inscritos en la Caja de Seguro Social).</p> <p>Decreto de gabinete No. 252 De 30 de diciembre de 1971 Código de Trabajo y modificaciones de la Ley N° No. 44 de 12 de agosto de 1995)</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 5 del 8 de enero de 2013. Reglamento para la acreditación del regente forestal.</p> <p>Ley N° 57 de 1958 y Ley N° 42 de 2 de febrero de 1967 (Indemnización a las víctimas por accidentes ocurridos en el trabajo).</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 5 del 8 de enero de 2013. Reglamento para la acreditación del regente forestal.</p>
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios	<p>Legislación que abarca los derechos consuetudinarios en relación con las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo los requisitos que amparan la distribución de beneficios y los derechos indígenas.</p>
	<p>No se tiene normativa específica en Panamá sobre derechos consuetudinarios.</p>

4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado	Legislación que abarca el “consentimiento libre, previo e informado” en relación con la transferencia de derechos de manejo forestal y derechos consuetudinarios a La Organización a cargo de la operación de aprovechamiento.
	Ley N° 37 del 2016 Que establece la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas.
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas	Legislación que regula los derechos de los Pueblos Indígenas en la medida en que esté relacionada con las actividades forestales. Algunos posibles aspectos a tener en cuenta son la tenencia de la tierra, así como el derecho a utilizar ciertos recursos forestales y la práctica de actividades tradicionales que puedan involucrar el uso de terrenos forestales.
	<p>Ley N.º 22 del 8 de noviembre 1983 " Crease la Comarca Embera de Darién"</p> <p>Ley N.º 24 del 12 de enero 1996 "Por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi".</p> <p>Ley N.º 10 del 7 de marzo 1997 "Por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé y se toman otras Medidas".</p> <p>Ley N.º 34 del 25 de Julio 2000 "Que crea la Comarca Kuna de Wargandi".</p> <p>Ley N° 37 del 2016 Que establece la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas.</p>

5. Comercio y transporte	
NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal, así como las de procesamiento e intercambio comercial.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Legislación que reglamenta la manera en que el material procedente del aprovechamiento se clasifica en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con el comercio y el transporte. Una clasificación incorrecta del material aprovechado es un método muy conocido para reducir o evitar el pago de impuestos y cuotas establecidos legalmente.
	<p>Resolución del Ministerio de Ambiente DM 174 de 2019 Por la cual se regula el transporte de madera en tucas, bloques, aserrada, semiaserrada, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 769 del 6 de diciembre del 2007. Medidas de protección y fiscalización para la conservación, manejo, aprovechamiento y transporte de los recursos naturales renovables.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 193-2019 del 5 de junio de 2019. Aprueba la utilización de un sello de seguridad durante el transporte en contenedores cerrados de madera proveniente de plantaciones comerciales para la exportación a nivel nacional.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 68-2018 del 27 de febrero de 2018. Establece el Sistema de Trazabilidad y Control Forestal del Ministerio de Ambiente.</p>

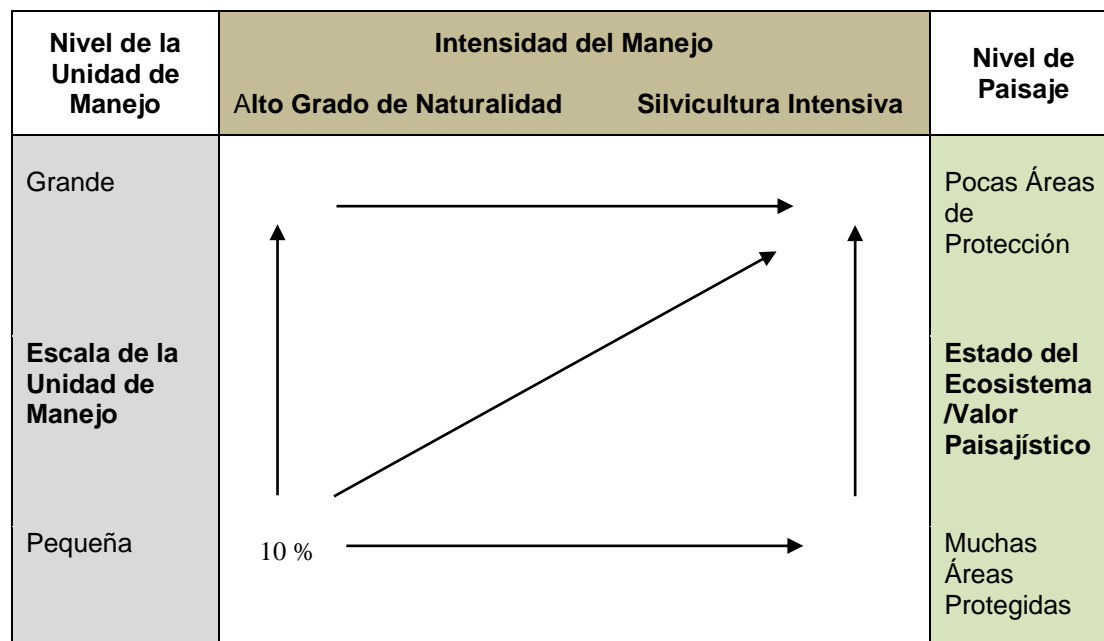
5.2 Comercio y transporte	Deberán existir todos los permisos comerciales y de transporte obligatorios, así como los documentos de transporte establecidos por ley que acompañan el transporte de la madera procedente de las operaciones forestales.
	<p>Ley Nº1 de 1994. Ley Forestal de Panamá</p> <p>Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal</p> <p>Ministerio de Ambiente Resolución DM 174 de 2019 Por la cual se regula el transporte de madera en tucas, bloques, aserrada, semi-aserrada, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 193-2019 del 5 de junio de 2019. Aprueba la utilización de un sello de seguridad durante el transporte en contenedores cerrados de madera proveniente de plantaciones comerciales para la exportación a nivel nacional.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 769 del 6 de diciembre del 2007. Medidas de protección y fiscalización para la conservación, manejo, aprovechamiento y transporte de los recursos naturales renovables.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 244 del 21 de abril del 2011. Registro de una marquilla para la madera procedente de bosques naturales que va a ser movilizada.</p> <p>Resolución del Ministerio de Ambiente 155 del 12 de mayo de 2004. Norma sobre la movilización de madera talada.</p>
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	No aplicable. Panamá no ha firmado acuerdos vinculantes con otros países que incluyan cláusulas o anexos específicos que estipulen requisitos de diligencia debida/cuidado que garanticen el origen de los productos forestales.
7. Servicios del ecosistema	
	Constitución Política de 1972, reformada en 2004. La protección del ambiente es vital para la preservación de los recursos naturales del país por que comienza su regulación en el país en el Régimen Ecológico, Título III. Capítulo 7.
	<p>Ley 41 de 1 de julio 1998, por la cual se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).</p> <p>Ley 8 de 25 de Marzo 2005. por la cual se crea el Ministerio del Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.</p>
	Ley 287 del 24 de febrero de 2022, "Por medio de la cual se reconocen los Derechos de la Naturaleza, las obligaciones del estado relacionados a estos Derechos, y se dictan otras disposiciones".

Anexo B Requisitos de formación para los trabajadores.

Los trabajadores deberán ser capaces de:

- 1) Implementar actividades forestales para cumplir con los requisitos legales aplicables (Criterio 1.5);
- 2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio 2.1);
- 3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio 2.2);
- 4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos para la salud (Criterio 2.3);
- 5) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio 2.5);
- 6) Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 3.2);
- 7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio 3.4);
- 8) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio 3.5 y Criterio 4.7);
- 9) Identificar los casos en que las comunidades locales tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo (Criterio 4.2);
- 10) Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (Criterio 4.5);
- 11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema cuando se usen Declaraciones FSC de Servicios del Ecosistema (Criterio 5.1);
- 12) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas (Criterio 10.7); e
- 13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho (Criterio 10.12).

Anexo C Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo incluida en la Red de Áreas de Conservación aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas / Valor en el Paisaje", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la Unidad de Manejo.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo, la Unidad de Manejo en sí estará a nivel de paisaje, por lo que deberá tener una Red de Áreas de Conservación que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje.

Anexo D Lista de especies raras y amenazadas en el país

La resolución Resolución N° DM-0657-2016 del Ministerio de Ambiente establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y establece un listado de especies protegidas. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28187_A/GacetaNo_28187a_20161229.pdf

Especies continentales vulnerables, en peligro y en peligro crítico en Panamá según página de UICN. [Especies en riesgo de extinción en Panamá según la IUNC \(arcgis.com\)](https://arcgis.com)

Listado CITES: Especies CITES | CITES

Lista Roja de especies amenazadas de UICN. IUCN Red List of Threatened Species

Consultar expertos o profesionales nacionales o locales.

Consultar en las oficinas del Ministerio de Ambiente.

Consultar con ONGs que trabajan en la conservación de especies con presencia a nivel nacional o local.

Anexo E Elementos del Plan de Manejo.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6 y el Principio 9;
 - ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el Principio 6 , Principio 2 a Principio 5 y Principio 9;
 - iii. Los Paisajes Forestales Intactos y las zonas núcleo, según lo identificado en el Principio 9;
 - iv. Los paisajes culturales indígenas, según lo identificado con los titulares de derechos afectados en el Principio 3 y Principio 9;
 - v. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el Principio 6 , Principio 2 a Principio 5 y Principio 9; y
 - vi. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el Criterio 5.1.
- 2) Programas y actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género, según lo identificado en el Principio 2;
 - ii. Pueblos Indígenas, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el Principio 3, Principio 4 y Principio 5;
 - iii. El involucramiento de los actores sociales y la resolución de controversias y quejas, según lo identificado en el Principio 1, Principio 2 y Principio 7;
 - iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el Principio 10;
 - v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el Principio 5;
- 3) Medidas para conservar y/o restaurar:
 - i. Las especies raras y amenazadas y sus hábitats;
 - ii. Los cuerpos de agua y las zonas ribereñas;
 - iii. La conectividad del paisaje, incluyendo los corredores de fauna silvestre;
 - iv. Los servicios del ecosistema declarados, según lo identificado en el Criterio 5.1 y en el Anexo C;
 - v. Las Áreas de Muestra Representativas, según lo identificado en el Principio 6; y
 - vi. Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9.

- 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - i. Los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6 y Principio 9;
 - ii. Los servicios del ecosistema declarados, según lo identificado en el Criterio 5.1 y en el Anexo C;
 - iii. Los valores sociales y los paisajes culturales indígenas, según lo identificado en el Principio 2 al Principio 5 y Principio 9; y
 - iv. Los Paisajes Forestales Intactos y las zonas núcleo, según lo identificado en el Principio 9.

- 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio 8, incluyendo:
 - i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el Principio 5;
 - ii. Los servicios del ecosistema declarados, según lo identificado en el Criterio 5.1 y en el Anexo C;
 - iii. Los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6;
 - iv. Los impactos operativos, según lo identificado en el Principio 10;
 - v. Los Altos Valores de Conservación, según lo identificado en el Principio 9;
 - vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el involucramiento de los actores sociales, según lo identificado en el Principio 2 a Principio 5 y Principio 7;
 - vii. Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la Unidad de Manejo.
 - viii. Una descripción de la metodología para evaluar y monitorear opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los Paisajes Forestales Intactos y zonas núcleo, incluyendo su eficacia en implementar el enfoque precautorio;
 - ix. Una descripción de la metodología para evaluar y monitorear opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los paisajes culturales indígenas, incluyendo su eficacia en implementar el enfoque precautorio; y
 - x. El mapa de Global Forest Watch, o algún mapa nacional o regional más preciso, que describa los recursos naturales y el ordenamiento territorial en la Unidad de Manejo, incluyendo las zonas núcleo de los Paisajes Forestales Intactos.

Anexo F Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo.

Ejemplo de documento del Plan de Manejo	Periodicidad de la Modificación del Plan de Manejo	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio / Criterio FSC
Plan del compartimiento (Plan de tala)	Anual	Cruces de cursos de agua	Al estar en terreno anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno anualmente	Personal operativo	P10
		Parches de retención	Muestra anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Especialista ambiental	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	Especialista ambiental / Ministerio de Recursos Forestales	P10
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Director General	P5
Plan de Involucramiento	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Director General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, como acordado en el Plan de Involucramiento	Coordinador Social	P3, P4
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4
Plan de manejo a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Ministerio del Recursos Forestales	P10
		De libre crecimiento regeneración	Anualmente, muestra		P10

Plan de Manejo Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad	Diez años	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Distribución por clases de tamaño			
		Corta Anual Permisible de 10 años	Anualmente, diez años	Ministerio de Recursos Forestales / Director de Bosques	C5.2
Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Director General	P5 Anexo C, FSC-PRO-30-006

Anexo G Requisitos de Monitoreo

- 1 El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Los resultados de las actividades de regeneración (Criterio 10.1);
 - ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (Criterio 10.2);
 - iii. La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier especie exótica dentro y fuera de la Unidad de Manejo (Criterio 10.3);
 - iv. El uso de organismos genéticamente modificados para confirmar que no se están utilizando (Criterio 10.4);
 - v. Los resultados de las actividades silvícolas (Criterio 10.5);
 - vi. Los impactos adversos de los fertilizantes sobre los valores ambientales (Criterio 10.6);
 - vii. Los impactos adversos del uso de pesticidas (Criterio 10.7);
 - viii. Los impactos adversos del uso de agentes de control biológico (Criterio 10.8);
 - ix. Los impactos de los desastres naturales (Criterio 10.9);
 - x. Los impactos del desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas, los hábitats, los ecosistemas, los valores paisajísticos, el agua y los suelos (Criterio 10.10);
 - xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los productos forestales no maderables, los valores ambientales, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (Criterio 10.11); y
 - xii. La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho (Criterio 10.12).
2. El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (Criterio 1.4);
 - ii. Cumplimiento de las leyes aplicables, las leyes locales, los convenios internacionales ratificados y los códigos de prácticas obligatorios (Criterio 1.5);
 - iii. Resolución de controversias y quejas (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
 - iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores (Criterio 2.1);
 - v. Equidad de género, acoso sexual y discriminación basada en el género (Criterio 2.2);
 - vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (Criterio 2.3);
 - vii. Pago de los salarios (Criterio 2.4);
 - viii. Capacitación de los trabajadores (Criterio 2.5);

- ix. En los casos en los que se utilizan pesticidas, la salud de los trabajadores expuestos a los pesticidas (Criterio 2.5 y Criterio 10.7);
 - x. La identificación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y de sus derechos legales y consuetudinarios (Criterio 3.1 y Criterio 4.1);
 - xi. La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes (Criterio 3.2 y Criterio 4.2);
 - xii. Pueblos Indígenas y relaciones con las comunidades (Criterio 3.2, Criterio 3.3 y Criterio 4.2);
 - xiii. La protección de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (Criterio 3.5 y Criterio 4.7);
 - xiv. La persistencia de los paisajes culturales indígenas y los valores asociados de importancia para los Pueblos Indígenas (Criterio 3.1, Criterio 3.5);
 - xv. El uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual (Criterio 3.6 y Criterio 4.8);
 - xvi. Desarrollo económico y social local (Criterio 4.2, Criterio 4.3, Criterio 4.4, Criterio 4.5);
 - xvii. La producción de beneficios y/o productos diversificados (Criterio 5.1);
 - xviii. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (Criterio 5.1);
 - xix. Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema (Criterio 5.1);
 - xx. El aprovechamiento anual real de productos forestales maderables y no maderables, en comparación con el aprovechamiento proyectado (Criterio 5.2);
 - xxi. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (Criterio 5.4);
 - xxii. La viabilidad económica a largo plazo (Criterio 5.5), y
 - xxiii. Los Altos Valores de Conservación 5 y 6 identificados en el Criterio 9.1.
3. Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:
- i. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (Criterio 5.2) (cuando La Organización haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema);
 - ii. Los valores ambientales y las funciones del ecosistema, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (Criterio 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales (Criterio 6.3);
 - iii. Especies raras y amenazadas, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats (Criterio 6.4);
 - iv. Las áreas de muestra representativas y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.5);

- v. Las especies nativas presentes de forma natural y la diversidad biológica y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (Criterio 6.6);
- vi. Las corrientes de agua, cuerpos de agua, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos y/o restaurarlos (Criterio 6.7);
- vii. Los valores paisajísticos y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos (Criterio 6.8);
- viii. La conversión de bosques naturales a plantaciones o la conversión a usos no forestales (Criterio 6.9);
- ix. El estado de las plantaciones establecidas después de 1994 (Criterio 6.10); y
- x. Los Altos Valores de Conservación del 1 al 4 identificados en el Criterio 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Anexo H Marco Nacional de Altos Valores de Conservación

La información de este anexo fue generada utilizando las siguientes herramientas:

- 1) La Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación (E. Brown, et al. 2013. <https://www.proforest.net/en/publications/publications-pdfs/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion>).
- 2) La Guía para Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares: Desarrollo de Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación (FSC-GUI-60-009 V1-0 ES) <https://fsc.org/es/document-centre/documents/resource/423>

Ante la diversidad y complejidad de Altos Valores de Conservación (AVC) posibles, los ejemplos citados no pretenden ser una lista precisa, sino que buscan servir de guía al usuario en el momento de la identificación de Altos Valores de Conservación. Asimismo, las directrices de monitoreo sugeridas son recomendaciones generales. Considerando lo anterior, se alienta y sugiere a las organizaciones de manejo forestal a desarrollar y/o adaptar estas pautas considerando su contexto local.

La evaluación para identificar AVC y Áreas de Alto Valor de Conservación debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo por La Organización. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable del área en cumplimiento con los Principios y Criterios del Estándar Provisional de Manejo Forestal Responsable FSC para Panamá.

Categoría AVC1	
AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.	
1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:	<p>AVC1.1 Identificar áreas protegidas existentes y su categoría:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio del Medio Ambiente INICIO - MiAmbiente- Áreas Protegidas de Panamá (arcgis.com) (Consultado Abril 2022)- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). SINIA-PANAMÁ (Consultado Abril 2022)- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Search results Ramsar Sites Information Service (Consultado Abril 2022)- Quinto Informe de Biodiversidad de Panamá CBD Fifth National Report - Panama (Spanish version) (Consultado Abril 2022)- Ver la existencia de áreas protegidas o reservas privadas registradas. www.reservasnaturalespanama.org (Consultado Abril 2022)- Estado y tendencias de la biodiversidad, incluidos los beneficios de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas Main Details (cbd.int) (Consultado Abril 2022) <p>AVC1.2 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para especies raras, amenazadas o en peligro:</p>

	<p>- Hotspot de Biodiversidad - Ecosistemas críticos. Mesoamerica CEPF (Consultado Abril 2022) Tumbes-Chocó-Magdalena CEPF (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Eco Región Global 200 WWF Global 200 Publications WWF (worldwildlife.org) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Lista de especies protegidas por CITES Especies CITES CITES (Consultado Abril 2022)</p> <p>- UNESCO Reserva de la Biosfera Darién y Reserva de la Biosfera La Amistad, Panamá Darién Biosphere Reserve, Panama (unesco.org) (Consultado Abril 2022) La Amistad Biosphere Reserve, Panama (unesco.org) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. BirdLife Data Zone (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Lista roja de Especies amenazadas de IUCN. IUCN Red List of Threatened Species (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Lista de Fauna de Importancia para la conservación en Centroamérica y México. Microsoft Word - LIBRO ROJO L.V..doc (iucn.org) (Consultado Abril 2022)</p> <p>Legislación nacional que designe/identifique especies amenazadas o en peligro de extinción.</p> <p>AVC1.3 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para especies endémicas:</p> <p>- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Lista de Humedales de Importancia Internacional. (Panamá Convention on Wetlands (ramsar.org)) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. BirdLife Data Zone (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Animales endémicos de Panamá Endemic Animals of Panama (animalia.bio) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Árboles de Panamá: una lista completa con cada rango geográfico. Trees of Panama: A complete checklist with every geographic range Forest Ecosystems Full Text (springeropen.com) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Aves Endémicas de Panamá. Endemic Birds of Panama (birdingpanama.com) (Consultado Abril 2022)</p>
--	---

	<p>AVC1.4. Identificar procesos existentes para designar sitios críticos o prioritarios para concentraciones estacionales de especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. <p>BirdLife Data Zone (Consultado Abril 2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consultar la existencia de sitios de importancia excepcional para especies migratorias u otras que dependan de áreas forestales específicas en épocas concretas del año con expertos, ONGs o autoridades locales. - Consultar la existencia de sitios designados o identificados por científicos locales o regionales, ONGs y normativa local sobre vida silvestre como Áreas de apareamiento críticas. - Consultar estudios de biodiversidad elaborados por biólogos, ecólogos locales, organizaciones responsables de temas de conservación, institutos de investigación local.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Ministerio del Ambiente, WWF Panamá, Comunidades, Grupos Indígenas, Asociación de propietarios de áreas protegidas privadas, Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, Universidades estatales y no estatales, Gobiernos locales y expertos locales.
3. Descripción del Involucramiento Culturalmente apropiado para la identificación de AVC:	El proceso de Involucramiento Culturalmente apropiado con las partes interesadas y afectadas se lleva a cabo a través de contactos formales y directos, o a través de contactos informales periódicos para solicitar sus opiniones por correo electrónico o por teléfono, o mediante la celebración de reuniones participativas para discutir y recibir recomendaciones sobre el manejo de AVC.
4. Ejemplos de AVC1 de especie en el país:	Parque Nacional Darién, Parque Nacional La Amistad.
5. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:	Cambio de uso de suelo, incendios forestales, tala ilegal, invasión de áreas. Uso indiscriminado de productos químicos. Inadecuada protección de los espacios naturales. Fragmentación del bosque o del hábitat. Invasión de especies. Nota: Las amenazas deben ser identificadas en el contexto local de la Unidad de Manejo.
Estrategias para mantener AVC1:	
<p>1. Identifique si existen restricciones legales al manejo del AVC o al área de AVC y tenga en cuenta estas restricciones en la implementación de las actividades de manejo para el AVC y su área identificados en la UM. Por ejemplo: prohibición de especies en peligro de extinción.</p> <p>2. En el plan de manejo y en el proceso de planificación establezca propuestas específicas para proteger el AVC y el área donde se encuentra. Esto puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de protección, prescripciones de cosecha, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica y comunidades ecológicas y hábitats de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies. - Cuando la mejora es identificada como el objetivo, medidas para desarrollar, ampliar y / o restaurar los hábitats para estas especies están en marcha. 	

3. Las siguientes actividades se recomiendan, pero no siempre serán necesarias o pertinentes, dependiendo del tamaño e intensidad del manejo del bosque y la naturaleza del AVCs identificado:

- Generar información en la medida de lo posible sobre la biología de especies o los procesos ecológicos que son relevantes para el AVC. Esto se requiere para definir prácticas de manejo que aseguren la protección del AVC a largo plazo.
- Coordinar las actividades de manejo y conservación con vecinos y partes interesadas, especialmente cuando se busca mantener o mejorar el AVC.

Si el objetivo es mejorar el AVC1, se deben implementar medidas adicionales para desarrollar, ampliar y/o restaurar los hábitats de estas especies.

ELEMENTOS PARA EL MONITOREO DEL AVC1

La Organización debe elaborar e implementar un programa de monitoreo en donde se definen claramente el alcance del monitoreo, la escala y la frecuencia en que se realizará el monitoreo con el objetivo de detectar cambios en el AVC en relación a la evaluación inicial.

Es importante que al elaborar el programa de monitoreo La Organización tenga en cuenta que es importante realizar un monitoreo que le permita evaluar:

- Que el estado y la superficie o área del AVC se mantienen o mejoran y que no han sido afectadas por el manejo forestal.
- Demostrar que las actividades realizadas para conservar, mantener o mejorar el AVC1 de acuerdo a la escala, intensidad y riesgo de las operaciones, son efectivos.
- Cumplir los acuerdos establecidos con vecinos y partes interesadas, cuando aplique.
- El estado de las concentraciones de biodiversidad (puede ser un muestreo periódico de especies de AVC identificadas) y las áreas de las que dependen (p. ej., monitoreo del hábitat como indicador del estado de las especies).

Categoría AVC2	
AVC 2 – Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.	
<p>1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC2:</p>	<p>Tenga presente que Este AVC incluye bosques sobre grandes áreas que se encuentran o se acercan en lo que se podría llamar un "estado natural" o de condiciones no perturbadas. Estas áreas incluyen una gran variedad de especies adaptadas a dicho hábitat y pueden mantener poblaciones viables de especies con grandes necesidades de espacio (incluyendo grandes depredadores o grandes mamíferos).</p> <p>Consideración especial: El paisaje puede considerarse significativo si grandes áreas o bosques a nivel de paisaje cumplen con una o más de las características que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son raros en el país; - No están adecuadamente protegidos por la red de áreas protegidas del país; - Es uno de los más grandes del país; - Son bloques de hábitat poco degradados y muy extensos; - Es un área de bosque en un área inaccesible; - Es un paisaje de bosque intacto. <ul style="list-style-type: none"> - Paisajes Forestales Intactos Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data GFW (globalforestwatch.org) (Consultado Abril 2022) - Ministerio del Medio Ambiente INICIO - MiAmbiente (Consultado Abril 2022) Áreas Protegidas de Panamá (arcgis.com) (Consultado Abril 2022) - Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). SINIA-PANAMÁ (Consultado Abril 2022) Áreas Naturales Protegidas con una superficie superior a 50.000 ha podrían calificar como AVC2, especialmente si se encuentran alejadas de asentamientos humanos, caminos u otros accesos. - Hotspot de Biodiversidad - Ecosistemas críticos. Mesoamerica CEPF (Consultado Abril 2022) Tumbes-Chocó-Magdalena CEPF (Consultado Abril 2022) - Reservas de la Biosfera: Darién y La Amistad - UNESCO. Darién Biosphere Reserve, Panama (unesco.org) (Consultado Abril 2022) La Amistad Biosphere Reserve, Panama (unesco.org) (Consultado Abril 2022) - Ver la existencia de áreas protegidas o reservas privadas registradas. www.reservasnaturalespanama.org (Consultado Abril 2022) - Eco Región Global 200 WWF

	<p>Global 200 Publications WWF (worldwildlife.org) (Consultado Abril 2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitios RAMSAR, mapas de humdales de importancia internacional. Annotated List of Wetlands of International Importance <p>(Panamá Convention on Wetlands (ramsar.org)) (Consultado Abril 2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulte ONGs y/o Gobiernos Locales, mapas o Imágenes de satélite del área en la que la UM se encuentra, para dimensionar su tamaño y función. - Consultas con expertos en conservación que proporcionen información sobre paisajes prioritarios específicos. - Consultas con institutos de investigación, educación, museos, expertos locales.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Ministerio del Ambiente, WWF Panamá, Comunidades, Grupos Indígenas, Asociación de propietarios de áreas protegidas privadas, Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, Gobiernos locales y expertos locales. Organizaciones vinculadas al manejo y conservación de áreas, afectados e interesados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para áreas no núcleo en PFI y otras áreas con presencia de AVC 2.
3. Descripción del Involucramiento Culturalmente apropiado para la identificación de AVC:	El proceso de consulta e involucramiento culturalmente apropiado con las partes interesadas y afectadas se lleva a cabo a través de contactos formales y directos, o a través de contactos informales periódicos para solicitar sus opiniones por correo electrónico o por teléfono, o mediante la celebración de reuniones participativas para discutir y recibir recomendaciones sobre el manejo de AVC.
4. Ejemplos de AVC2 de especie en el país:	Parque Nacional Darién Bosque del distrito de Madungandí Isla Coiba
5. Amenazas para áreas de AVC2 en el país:	Incendios forestales, tala ilegal, Aprovechamiento de especies exóticas, caza, deforestación por ampliación de la frontera agrícola, construcción de caminos, colonización - invasiones, fragmentación de ecosistemas. Nota: Las amenazas deben ser identificadas en el contexto local de la Unidad de Manejo.
Estrategias para mantener AVC2	
<p>1. Identificar la existencia de cualquier restricción legal al manejo de los AVC2 o el área de AVC.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No establecer construcciones u obras de infraestructura que puedan fragmentar los hábitats. - No realizar, o limitar las operaciones que produzcan cambios en el hábitat de las especies de interés. <p>2. Considerar acciones a diferentes niveles espaciales (a nivel de cosecha y a nivel de paisaje) en el Plan de Manejo y en el proceso de planificación, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas forestales y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con ecosistemas grandes de bosques naturales intactos. 	

- Los ejemplos incluyen zonas de protección y áreas de retiro, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento.
- Cuando la mejora es identificada como objetivo, medidas para restaurar y reconectar ecosistemas forestales, su integridad, y hábitats que apoyan la diversidad biológica natural están en marcha.
- El área núcleo del Paisaje Forestal Intacto se mantiene acorde a lo establecido en los indicadores del Criterio 9.2 y 9.3.
- En el caso de Paisajes Forestales Intactos, el área núcleo de cada Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo está protegida y comprende al menos el 80% del Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo.

ELEMENTOS PARA EL MONITOREO DEL AVC2

La Organización debe elaborar e implementar un programa de monitoreo en donde se definen claramente el alcance del monitoreo, la escala y la frecuencia en que se realizará el monitoreo con el objetivo de detectar cambios en el AVC en relación a la evaluación inicial.

Es importante que al elaborar el programa de monitoreo La Organización tenga en cuenta que es importante realizar un monitoreo que le permita evaluar:

- Que el estado y la superficie o área del AVC se mantienen o mejoran y que no han sido afectadas por el manejo forestal.
- Evidenciar que las actividades realizadas para conservar, mantener o mejorar el AVC2 de acuerdo a la escala, intensidad y riesgo de las operaciones, son efectivos.
- Que no se generan o identifican disturbios humanos en el AVC.

Categoría AVC3	
AVC 3 – Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.	
1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC3:	<p>Este AVC es considerado para asegurar que tipos o comunidades de ecosistemas boscosos amenazados o en peligro se mantienen, ya que están desapareciendo debido a presiones antropogénicas. Las áreas de bosques raros o escasos son excepcionales debido a la combinación de las especies vegetales que allí se encuentran o debido a su estructura. Estos pueden ser de áreas pequeñas y/o muy grandes que dependen básicamente tanto de las condiciones ecológicas particulares que lo definen, pero pueden ser también consecuencia de la actividad humana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). SINIA-PANAMÁ (Consultado Abril 2022) - Hotspot de Biodiversidad - Ecosistemas críticos. Mesoamerica CEPF (Consultado Abril 2022) Tumbes-Chocó-Magdalena CEPF (Consultado Abril 2022) - Eco Región Global 200 WWF Global 200 Publications WWF (worldwildlife.org) (Consultado Abril 2022) - Lista de especies protegidas por CITES Especies CITES CITES (Consultado Abril 2022) - Reserva de la Biosfera: Darién y La Amistad - UNESCO Darién Biosphere Reserve, Panama (unesco.org) (Consultado Abril 2022) La Amistad Biosphere Reserve, Panama (unesco.org) (Consultado Abril 2022) - Lista roja de especies amenazadas de la IUCN IUCN Red List of Threatened Species (Consultado Abril 2022) - Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Annotated List of Wetlands of International Importance (Panamá Convention on Wetlands (ramsar.org)) (Consultado Abril 2022) - Fondo de Asociación para los Ecosistemas Críticos (Hotspots) http://www.cepf.net/resources/hotspots/North-and-Central-America/Pages/Mesoamerica.aspx (Consultado Abril 2022) - Mapas locales de uso del suelo o de cobertura vegetal que ayuden a identificar ecosistemas o hábitats raros o amenazados. - Consulte la existencia de sitios designados o identificados por científicos locales o regionales, ONG, mapas o imágenes de satélite de los tipos de ecosistemas o bosques en la UM y en la región. - Consultas con expertos en conservación que proporcionen información sobre ecosistemas raros, amenazado o en peligro.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Ministerio de Ambiente, WWF Panamá, Comunidades o vecinos cercanos a potenciales AVC, Grupos Indígenas, Expertos locales, Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, Universidades, ONGs.

3. Descripción del Involucramiento Culturalmente apropiado para la identificación de AVC:	El proceso de consulta e involucramiento culturalmente apropiado con las partes interesadas y afectadas se lleva a cabo a través de contactos formales y directos, o a través de contactos informales periódicos para solicitar sus opiniones por correo electrónico o por teléfono, o mediante la celebración de reuniones participativas para discutir y recibir recomendaciones sobre el manejo de AVC.
4. Ejemplos de AVC3 de especie en el país:	Bosque nuboso, manglar, selva tropical, humedales.
5. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:	Cambio de uso del suelo, incendios forestales, construcción de carreteras, colonización - invasiones, fragmentación, reforestación con especies exóticas, Uso indiscriminado de productos químicos. Nota: Las amenazas deben identificarse en el contexto local de la Unidad de Manejo.
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC3	
<p>1. Identifique si existen restricciones legales al manejo del AVC3 o el área del AVC. Por ejemplo, si algún ecosistema o hábitat es protegido a nivel nacional, regional o local.</p> <p>2. En el plan de manejo y en el proceso de planificación establecer objetivos específicos para proteger los AVC3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios: Protección en contra de incendios forestales; Protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna y/o Exclusión del aprovechamiento forestal maderable. - Cuando la mejora es identificada como objetivo, medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios están en marcha. <p>3. Identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual de los ecosistemas, hábitat o refugios raros, amenazados o en peligro, las principales amenazas, e impactos del manejo que puedan presentarse.</p> <p>4. Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. Puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de paisaje.</p> <p>5. Desarrollar e Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación.</p>	
ELEMENTOS PARA EL MONITOREO DEL AVC3	
<p>La Organización debe elaborar e implementar un programa de monitoreo en donde se definen claramente el alcance del monitoreo, la escala y la frecuencia en que se realizará el monitoreo con el objetivo de detectar cambios en el AVC en relación a la evaluación inicial.</p> <p>Es importante que al elaborar el programa de monitoreo La Organización tenga en cuenta que debe realizar un monitoreo que le permita evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el estado y la superficie o área del AVC se mantienen o mejoran y que no han sido afectadas por el manejo forestal. - Evidenciar que las actividades realizadas para conservar, mantener o mejorar el AVC de acuerdo a la escala, intensidad y riesgo de las operaciones, son efectivos. - Que el tamaño, presencia geográfica del ecosistema o hábitat en la zona se mantiene. - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - El estado de los ecosistemas o hábitats identificados como raros, amenazados o en peligro en el tiempo. 	

Categoría AVC	
AVC 4 – Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.	
1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC4:	<p>- Panamá Hub Resiliente. Panamá Hub Resiliente - Mapa riesgos ambientales (gatech.pa) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA); Estadísticas ambientales. ESTADÍSTICAS AMBIENTALES (sinia.gob.pa) (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Global Facility for Disaster Reduction and REcovery (GFDRR). Panamá Think Hazard - Panama - Wildfire (Consultado Abril 2022)</p> <p>- FAO Aquastat 2015. Es el sistema de información global de la FAO sobre recursos hídricos y gestión agrícola del agua. Presenta estadísticas mundiales sobre el agua. Aquí encontrará información sobre zonas de riesgo, recursos hídricos del país y legislación relacionada con el uso del agua. www.fao.org/aquastat/es/ (Consultado Abril 2022)</p> <p>- Observatorio Panameño de Riesgos Ambientales (OPRA). OPRA - Observatorio Panameño de Riesgos Ambientales (observapanama.com) (Consultado Abril 2022)</p> <p>De forma general considere también las siguientes fuentes de información para identificar AVC4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapas de vulnerabilidad por inundaciones e inestabilidad de laderas. - Mapas de degradación y/o erosión de suelos, principalmente aquellos identificados con riesgo alto. - Mapa de incidencia de incendios a nivel nacional, regional y/o local. - Información local de las áreas propensas a sequías, inundaciones, incendios forestales. - Legislación nacional, regional y/o local relacionada a los sistemas de zonificación de cuencas, planes de manejo de cuencas nacionales o locales. Así como la reglamentación ambiental en relación con la protección de cuencas de alta importancia. - Sistema de prevención, información y atención de incendios forestales. - Identificación en la UM de áreas críticas para el control de erosión, para la protección de fuentes de agua que sirven de abastecimiento local y de áreas para la protección de incendios forestales de gran magnitud.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Ministerio del Ambiente, WWF Panamá, Comunidades, Grupos Indígenas, gobiernos locales, vecinos, Universidades, ONGs, Expertos Locales.
3. Descripción del Involucramiento Culturalmente apropiado para la identificación de AVC:	El proceso de consulta e involucramiento culturalmente apropiado con las partes interesadas y afectadas se lleva a cabo a través de contactos formales y directos, o a través de contactos informales periódicos para solicitar sus opiniones por correo electrónico o por teléfono, o mediante la celebración de reuniones participativas para discutir y recibir recomendaciones sobre el manejo de AVC.

4. Ejemplos de AVC4 de especie en el país:	Bosques de la Cuenca del Canal: para regular el flujo de agua en la cuenca y evitar descargas muy fuertes durante fuertes aguaceros y niveles muy bajos de agua durante la estación seca; además de limitar la erosión de la tierra adyacente al canal que reduce la cantidad de agua disponible para la operación del Canal de Panamá (debido a la sedimentación) y el daño a los sistemas de esclusas del Canal de Panamá.
5. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:	Cambios de uso de suelo, deforestación por ganadería y agricultura, agricultura intensiva sin conservación de suelos, incendios forestales, degradación de los recursos hídricos por incumplimiento de la legislación nacional/local para la protección de los recursos hídricos y del suelo.
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC4	
<p>1. Identifique y describa cada servicio básico en situación crítica que este dentro o cerca de la UMF (Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras, control de erosión o que sirven como barreras contra incendios forestales).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recolecte información básica relevante relacionada con áreas o zonas con problemas de erosión y estabilidad del terreno, cartografíe la zona y clasifique las pendientes. - Identifique las áreas o nacimientos de agua que abastecen poblaciones locales de forma crítica. - Identifique puntos críticos para el control de incendios; cartografíe y clasifique las áreas o sitios considerando su importancia o riesgo crítico. - Verifique si existe normativa que requiere la implementación de medidas especiales para estos sitios. - Identificar las amenazas importantes a estos servicios básicos y asegurar de que el manejo no genera o aumenta estas amenazas. <p>2. Prepara propuestas de manejo específicas para cada AVC. Esto puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategias para proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales localizadas dentro o aguas abajo de la Unidad de Manejo, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión. - Ejemplos pueden incluir zonas de protección, prescripciones de cosecha, restricciones al uso de químicos, y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de carreteras, para proteger zonas de captación de agua y de ladera. - Cuando la mejora es identificada como objetivo, medidas para restaurar la calidad y cantidad del agua deben ser puestas en marcha. - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y velar por la ejecución de las medidas. <p>3. Realice una adecuada planificación del uso del suelo en la UM considerando la presencia de bosques críticos para el control de la erosión, para la protección de cuencas receptoras o como barrera contra incendios.</p> <p>4. Diseño y protección de las franjas de protección para los cuerpos de agua.</p>	
ELEMENTOS PARA EL MONITOREO DEL AVC4	
<p>La Organización debe elaborar e implementar un programa de monitoreo en donde se definen claramente el alcance del monitoreo, la escala y la frecuencia en que se realizará el monitoreo con el objetivo de detectar cambios en el AVC en relación con la evaluación inicial.</p> <p>Es importante que al elaborar el programa de monitoreo La Organización tenga en cuenta que debe realizar un monitoreo que le permita evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La efectividad en la implementación de las acciones para mantener y/o mejorar el AVC, de tal forma que pueda confirmar el cumplimiento de los objetivos establecidos: por ejemplo, la protección de las nacientes de agua y todos los cuerpos de agua dentro de la UM, su no afectación por las actividades de manejo. El establecimiento y mantenimiento de barreras contra incendios en puntos críticos. 	

- El estado y cambios en las áreas de mayor incidencia de derrumbes o erosión en la UM.
- El estado, control y disminución en la incidencia de incendios forestales en la UM.

Categoría AVC5

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

<p>1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC5:</p>	<p>Los Pueblos Indígenas y comunidades locales en Panamá que viven en áreas rurales tienen, en general, una economía de subsistencia, basada en los recursos forestales, la agricultura y, en algunos casos, la caza y la recolección de productos no maderables del bosque (como fuente de alimento: recolección de frutas, miel silvestre, plantas medicinales, complementado con proteínas de caza y pesca).</p> <p>Por lo descrito antes, es importante que, para la identificación del AVC5, se recomienda a La Organización consultar a las comunidades locales y pueblos indígenas que se encuentran en la UM o cerca a ella, si están haciendo uso de algún recurso del bosque que les este generando beneficios y/o recursos para cubrir sus necesidades básicas, ya que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque, o parte de éstos, como un AVC5.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas (IWGIA) - Pueblos Indígenas en Panamá. <p>Indigenous World 2020: Panama - IWGIA - International Work Group for Indigenous Affairs (Consultado Abril 2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP). <p>COONAPIP – Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas (coonapipanama.org) (Consultado Abril 2022)</p> <p>-Bosques o áreas que aseguran las necesidades básicas de las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Disponibilidad de agua de buena calidad para alimentación e higiene; 2) Disponibilidad de energía o combustible para cocinar; 3) Materiales de construcción para viviendas. <p>Pueblos Indígenas y comunidades que utilizan el bosque o áreas de la UM para satisfacer sus necesidades básicas. Utilizando la mejor información disponible, describa la relación de cada uno con el bosque.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identifique y describa las necesidades básicas fundamentales que son cubiertas por el bosque. - Mapee y describa las áreas del bosque en la UM que proporcionan y cubren las necesidades básicas. Defina patrones de uso y la existencia de fuentes alternativas. - Consulte con expertos locales (sociólogos, antropólogos). - Consulte Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales con presencia en el área y con actividades
---	--

	relacionadas a satisfacer necesidades básicas de comunidades locales y/o pueblos indígenas.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Comunidades locales y/o Pueblos Indígenas que viven dentro de la UM o están adyacentes o cerca de la UM, Actores interesados y afectados por el manejo forestal, gobiernos locales, vecinos.
3. Descripción del Involucramiento Culturalmente apropiado para la identificación de AVC:	El proceso de consulta e involucramiento culturalmente apropiado con las partes interesadas y afectadas se lleva a cabo a través de contactos formales y directos, o a través de contactos informales periódicos para solicitar sus opiniones por correo electrónico o por teléfono, o mediante la celebración de reuniones participativas para discutir y recibir recomendaciones sobre el manejo de AVC
4. Ejemplos de AVC5 de especie en el país:	Serranía Filo del Tallo y Reservas Hidrológicas que abastecen de agua a las comunidades locales.
5. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:	Cambios de uso de suelo, incendios forestales, caza ilegal, tala ilegal, falta de manejo del suelo, colonización y conflictos territoriales, crecimiento urbano, incumplimiento de la normatividad nacional o malas prácticas de manejo forestal para la producción de madera, actividades contaminantes que afectan los recursos, sobreexplotación de suelos sensibles, uso inadecuado de agroquímicos.
ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC5	
<p>Las medidas de conservación específicas se establecerán caso por caso, dependiendo de los recursos y las necesidades básicas identificadas a través del compromiso con los miembros de la comunidad local o la población indígena.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique las necesidades básicas fundamentales que son cubiertas por el bosque o la UM que son consideradas como AVC5. 2. Establezca estrategias para mantener el AVC5 e coordinación con las comunidades y/o poblaciones indígenas que hace uso directo del AVC5. 3. Establezca estrategias de protección en contra de incendios forestales; protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna. 4. Defina e implemente mecanismos de comunicación permanente con las comunidades locales y los pueblos indígenas que hacen uso directo del AVC5. 5. Establezca una línea base para evaluar el estado del AVC5 y defina indicadores creíbles y avalados por las comunidades locales y/o pueblos indígenas. 	
ELEMENTOS PARA EL MONITOREO DEL AVC5	
<p>La Organización debe elaborar e implementar un programa de monitoreo en donde se definen claramente el alcance del monitoreo, la escala y la frecuencia en que se realizará el monitoreo con el objetivo de detectar cambios en el AVC en relación con la evaluación inicial.</p> <p>Es importante que al elaborar el programa de monitoreo La Organización tenga en cuenta que debe realizar un monitoreo que le permita evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La efectividad en la implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los objetivos. - Si el manejo está afectando el AVC5 identificado y/o las áreas donde el AVC5 esta presente. - Que se mantiene un acceso permanente al AVC5 por parte de las comunidades locales y/o pueblos indígenas que hacen uso de este. - Tipo de recurso y cantidades que son utilizado por las comunidades locales y/o pueblos indígenas para cubrir sus necesidades básicas. 	

Categoría AVC6	
AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.	
1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC2:	<ul style="list-style-type: none"> - Sitios Patrimonio Mundial de la UNESCO. Lugares de importancia para el patrimonio cultural. Panama - UNESCO World Heritage Convention (Consultado Abril 2022) - Lista del Patrimonio cultural Inmaterial de la UNESCO. Panama - intangible heritage - Culture Sector - UNESCO (Consultado Abril 2022) - Asociación de Antropología e Historia de Panamá. Asociación de Antropología e Historia de Panamá - (aahpanama.org) (Consultado Abril 2022) - Ministerio de Cultura de Panamá Ministerio de Cultura de Panamá – República de Panamá. (micultura.gob.pa) (Consultado Abril 2022) - Centro de Investigaciones Históricas Antropológicas y Culturales - Panamá Centro de Investigaciones Históricas Antropológicas y Culturales - CIHAC (Consultado Abril 2022) - Consulta con comunidades locales y pueblos indígenas con una relación social, cultural o económica con la UM. - Consulta con Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales con actividades relacionadas a la protección de sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos por su valor cultural, arqueológico o histórico a nivel nacional.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Comunidades locales y/o Pueblos Indígenas que habitan dentro de la UM o colindan o se encuentran cerca de la UM, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituciones de Gobierno, ONGs.
3. Descripción del Involucramiento Culturalmente apropiado para la identificación de AVC:	El proceso de consulta e involucramiento culturalmente apropiado con las partes interesadas y afectadas se lleva a cabo a través de contactos formales y directos, o a través de contactos informales periódicos para solicitar sus opiniones por correo electrónico o por teléfono, o mediante la celebración de reuniones participativas para discutir y recibir recomendaciones sobre el manejo de AVC.
4. Ejemplos de AVC2 de especie en el país:	Cementerios indígenas, asentamientos antiguos.
5. Amenazas para áreas de AVC2 en el país:	Vandalismo, falta de mantenimiento, destrucción de sitios, construcción de caminos o carreteras forestales, desarrollo de proyectos turísticos, incendios forestales.

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC6

1. Mapee y describa con las Comunidades Locales y/o Pueblos Indígenas las áreas de bosque o de la UM que contienen valores culturales importantes o han sido identificados como AVC6.

2. Establezca estrategias para mantener el AVC6 en coordinación con las Comunidades Locales y/o Pueblos Indígenas que tienen un vínculo religioso, cultural o económico.

2. Las actividades de manejo que son pertinentes al AVC6 deben definirse de cierto modo en colaboración con las Comunidades Locales y/o Pueblos Indígenas, respetando y conservando las prácticas y costumbres locales y manteniendo el conocimiento de los mismos.

3. Defina e implemente mecanismos de comunicación permanente con las Comunidades Locales y/o Pueblos Indígenas que hacen uso directo del AVC6 y defina cómo y cuándo se debe proporcionar información y resultados del estado del AVC6.

5. Establezca revisiones periódicas en coordinación con las Comunidades Locales y/o Pueblos Indígenas a los AVC6, esta es una forma eficaz de abordar los desafíos y adaptar las estrategias de gestión y seguimiento.

ELEMENTOS PARA EL MONITOREO DEL AVC6

La Organización debe elaborar e implementar un programa de monitoreo en donde se definen claramente el alcance del monitoreo, la escala y la frecuencia en que se realizará el monitoreo con el objetivo de detectar cambios en el AVC en relación con la evaluación inicial. Es importante que al elaborar el programa de monitoreo La Organización tenga en cuenta que debe realizar un monitoreo que le permita evaluar:

- La efectividad en la implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los objetivos planteados.
- Si el manejo está afectando el AVC6 identificado y/o las áreas donde el AVC6 esta presente.
- Que se mantiene un acceso permanente al AVC6 por parte de las comunidades locales y/o pueblos indígenas que hacen uso de este.
- Los cambios en el estado del AVC6 con indicadores aceptados y creíbles por parte de las Comunidades Locales y/o Pueblos Indígenas que tiene un vínculo religioso, cultural o económico en el AVC6.

Anexo I Glosario de Términos

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Acción afirmativa (Affirmative action): Política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas para garantizar la igualdad de oportunidades, como por ejemplo en la educación y el empleo. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo: ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Adicionalidad (Additionality):

- **Adicionalidad fuera de la unidad de manejo:** Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no se habrían conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización.

Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de conservación y/o restauración se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por la organización para remediar conversiones históricas.

- **Adicionalidad dentro de la unidad de manejo:** Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables.

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Biomonitoreo ambiental (Environmental biomonitoring): Acto de observar y evaluar el estado y los cambios que ocurren en los ecosistemas, los componentes de la biodiversidad y el paisaje, incluyendo los tipos de hábitats naturales, las poblaciones y las especies. (Fuente: Enciclopedia de Toxicología (tercera edición, 2014)).

Biomonitoreo médico (Medical biomonitoring): Análisis de un pesticida químico o de uno de sus metabolitos en el cuerpo humano, utilizando muestras de sustancias como la sangre, la orina o la leche materna (Fuente: Basado en FAO y OMS (2016). Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas: Directrices sobre plaguicidas altamente peligrosos. FAO y OMS, Roma).

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de

Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): La Organización (el empleador) y las organizaciones de trabajadores hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Gerning B, Otero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo, pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia de magnitud sustancial es una controversia que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y los actores sociales.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y la ocupación.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conversión (Conversion): Cambio duradero de la cubierta forestal natural o de áreas de Alto Valor de Conservación, inducido por la actividad humana. Puede estar caracterizada por una pérdida significativa de la diversidad de especies o de hábitats, de la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. La definición de conversión contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.

- **Inducido por la actividad humana:** En contraposición a cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.
- **Cambio duradero de la cubierta del bosque natural:** Cambio permanente o a largo plazo de la cubierta de bosque natural. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran conversión.
- **Cambio duradero de áreas de Alto Valor de Conservación (AVC):** Cambio permanente o a largo plazo de cualquiera de los Altos Valores de Conservación. Los cambios temporales de áreas de AVC que no producen impactos sobre los valores de forma negativa y permanente (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al Principio 9), no se consideran cambios duraderos.
- **Pérdida significativa de la diversidad específica:** La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies raras, amenazadas, u otras de importancia local, especies claves y/o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

Nota: A efectos de esta política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (p.e. pistas forestales, vías de saca, cargaderos, estructuras de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión.

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Daños ambientales (Environmental harms): Impactos sobre los valores ambientales como resultado de la actividad humana, que tienen efectos de degradación ambiental, de forma tanto temporal como permanente.

Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras, aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión (Fuente: FSC-POL-01-007).

- **Daños sociales en curso (Ongoing social harms):** daños sociales que no han sido remediados.
- **Daños sociales prioritarios (Priority social harms):** daños sociales que han sido priorizados por los titulares de derechos afectados a través de procesos de CLPI o identificados en procesos de consulta con los titulares de derechos impactados (Fuente: FSC-PRO-01-007 V1-0. Version corta – vea el Marco FSC para la Remediación para la definición completa).

Daños sociales prioritarios (Priority social harms): ver la definición de daños sociales.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (traducción de la definición del Black's Law Dictionary, 1979)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un bosque natural o de un área de Alto Valor de Conservación que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Densidad de población crítica (Critical population density): Número o densidad máxima aceptable de individuos en una población de plagas más allá de la cual la plaga amenaza cumplimiento de los objetivos de manejo. La evaluación de la densidad de población crítica debe tener en cuenta los registros históricos del área afectada, el tipo de plaga (insectos, malezas, patógenos, etc.) y cómo es probable que cambie la población de la plaga en relación con su densidad, incluyendo las situaciones en las que las poblaciones pequeñas muestran una relación positiva entre la densidad de población y la tasa de crecimiento (el efecto Allee). (Basado en: Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas 2006).

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales y sociales de la Unidad de Manejo, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Adapto del C111, Artículo 1). Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Edad mínima Según Código de Trabajo de Panamá la edad mínima para trabajar son los 14 años (art. 83 CT). Pero no podrán trabajar los menores de 15 años que no hayan completado la instrucción primaria (art. 117 CT).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en trabajo ligero que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 2)

Emergencia (Emergency): Situación que requiere una acción inmediata para controlar la invasión o infestación repentina de una plaga, que amenaza la estabilidad del ecosistema, el bienestar humano o la viabilidad económica a largo plazo.

Los eventos que ocurren de forma cíclica y los escenarios que se predicen a través de la planificación, el monitoreo o la aplicación de un sistema de manejo integrado de plagas no pueden considerarse una emergencia.

En el marco de la Política FSC de Pesticidas, las situaciones de emergencia requieren una acción inmediata y no pueden ser controladas de manera factible por una alternativa menos peligrosa. (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Empleo y ocupación (employment and occupation): Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Equivalente (Equivalent): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de bosque natural o Alto Valor de Conservación se restaura o conserva tal y como fue destruido.

En el caso de remediación social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la remediación, realizado a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) con los titulares de derechos afectados, sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los daños sociales, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro.

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías deben reinterpretarse, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal, ej Resolución N° DM 0657- 2016) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Evaluación de riesgos ambientales y sociales (ERAS) [Environmental and social risk assessment (ESRA)]: Proceso para predecir, evaluar y revisar los efectos ambientales y sociales probables o reales de una acción bien definida, evaluar alternativas y diseñar medidas apropiadas de mitigación, manejo y monitoreo. En el contexto de la Política FSC de Pesticidas, se refiere al uso de pesticidas químicos (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos, la fragmentación de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de Paisajes Forestales Intactos dentro de la Unidad de Manejo a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration for men and women workers for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo. (Convenio 100 Artículo, 1b) y Artículo 10 del Código de Trabajo de Panamá

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo.

Ingrediente activo (Active ingredient): Parte del producto que proporciona la acción plaguicida (Fuente: Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas de la FAO).

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucramiento directo (Direct involvement): Situaciones en las cuales la organización o individuo asociado es responsable de primera mano de la conversión. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Involucramiento indirecto (Indirect involvement): Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración en una organización directamente involucrada en la conversión. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesouro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Manejo integrado de plagas, MIP (Integrated pest management, IPM): La cuidadosa consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas, promueven las poblaciones beneficiosas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones a niveles económicamente justificados y que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana, la salud animal o el medio ambiente. Con el MIP se hace hincapié en el crecimiento de bosques sanos, perturbando lo menos posible los ecosistemas agrícolas y fomentando los mecanismos naturales de control de plagas (Fuente: Basado en FAO, Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo.

Negociación colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT)

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Orden gubernamental (Governmental order): El uso de un pesticida químico específico se ordena o se lleva a cabo por autoridades gubernamentales independientes de la Organización (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de trabajadores, ya sea reconocido por la ley o por La Organización o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores y representar a los trabajadores y trabajadoras en las relaciones con La Organización, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los paisajes culturales indígenas son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

Nota: La adopción del término paisajes culturales indígenas es voluntaria por parte de los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar. Estos grupos pueden optar por no utilizar dicho término. A través del Consentimiento Libre, Previo e Informado, los Pueblos Indígenas podrían elegir el uso de una terminología diferente.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil (Worst forms of child labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Pesticida altamente peligroso (PAP) [Highly hazardous pesticide (HHP)]: Pesticidas químicos que reconocidamente representan riesgos agudos o crónicos particularmente elevados para la salud o el medio ambiente de acuerdo con los sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, o por figurar en acuerdos o convenciones internacionales pertinentes con carácter vinculante, o bien contienen dioxinas o metales pesados. Además, podrán considerarse muy peligrosos y tratarse como tales aquellos plaguicidas que, en condiciones de uso en un país, parezca que ocasionan un daño grave o irreversible para la salud o el medio ambiente.

El FSC distingue entre PAP prohibidos por el FSC, PAP de uso muy restringido por el FSC y PAP de uso restringido por el FSC.

- **PAP prohibidos por el FSC (FSC prohibited HHPs):** pesticidas químicos que están a) incluidos o cuya inclusión se recomienda en el Anexo A (eliminación) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes o en el Anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, o incluidos en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, o b) que presentan toxicidad aguda y pueden inducir cáncer (carcinógenos o posiblemente carcinógenos), o c) que contienen dioxinas, o d) que contienen metales pesados.
- **PAP de uso muy restringido por el FSC (FSC highly restricted HHPs):** pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental.
- **PAP de uso restringido por el FSC (FSC restricted HHPs):** pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental. (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0)

Pesticida químico (Chemical pesticide): Pesticida producido de forma sintética (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plaga (Pest): Toda especie, variedad o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas y productos, materiales o entornos vegetales: comprenden los vectores de parásitos o patógenos de las enfermedades de seres humanos y animales, así como los animales que causan perjuicio a la salud pública (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían

considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01- 002).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una unidad de manejo de menos de 50 hectáreas. Los encargados del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas.

Proporcional (Proportionate): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de bosque natural y/o de Alto Valor de Conservación destruida.

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes

- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas, Factsheet 'Who are indigenous peoples', octubre de 2007; Directrices)

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicho convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas, zonas de conservación, áreas de protección, áreas de conectividad y Áreas de Alto Valor de Conservación.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Remediar, Remediación (Remedy): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011)

- En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para remediar la deforestación, conversión, degradación u otros daños a bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación. Las acciones de remediación ambiental pueden incluir, entre otras: conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; restauración y protección de ecosistemas degradados.
- En el caso de daños sociales, esto incluye la remediación de los daños sociales identificados, a través de acuerdos realizados durante un proceso de

CLPI con los titulares de derechos afectados, y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los actores afectados reconozcan como equivalentes a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La remediación puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a)

Reparación (Repair): Proceso de ayuda a la recuperación de los valores ambientales y de la salud humana (Fuente: FSC-POL-30-001).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Restitución (Restitution): Medidas acordadas con los actores afectados para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión equivalentes. La restitución a los titulares de derechos afectado se acuerda a través de procesos basados en el CLPI.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.
- (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo consentimiento libre, previo e informado se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7)

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour)): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).

Umbral de Conversión (Conversion Threshold): El punto en el cual la degradación y/o el clareo han ocurrido hasta un grado en el cual la recuperación hacia las condiciones de bosque natural o Áreas de Alto Valor de Conservación es improbable que sea alcanzada sin una intervención directa.

NOTA: Los ejemplos de intervención directa incluyen, entre otros, la eliminación de especies exóticas, la protección física de la vegetación nativa remanente existente, la rehumectación de suelos drenados, la reintroducción de especies nativas apropiadas y la reintroducción de especies de Alto Valor de Conservación donde un hábitat adecuado haya permanecido o se haya restablecido.

Umbral de intervención (Intervention threshold): Nivel de densidad de población en el que deben comenzar las medidas de control de la plaga objetivo. Se determina en el sistema MIP y suele ser inferior al nivel de densidad de población crítica.

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y

Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Uso de tierra no forestal (Non-forest land-use): Sistema de uso de la tierra en el que no predominan los árboles.

Valor de activación (Trigger value): Los valores de activación se expresan como el valor del índice de exposición a la toxicidad (TER, toxicity exposure ratio) por encima del cual la exposición se considera un riesgo inaceptable. El TER se calcula en función del valor de toxicidad aguda y de la exposición para cada pesticida. Su valor será local y se basará en los parámetros de exposición.

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zona de amortiguamiento de pesticidas (Pesticide buffer zone): Zona establecida en torno a los valores ambientales o sociales para protegerlos de los daños, dentro de la cual no se utilizan pesticidas o se utilizan solo con medidas adicionales de mitigación de riesgos.

Zona de exclusión (Exclusion zone): Zona en la que se utilizan pesticidas químicos y a la que se impide la entrada de personas durante y después de la aplicación de pesticidas para evitar un riesgo de exposición inaceptable. La zona de exclusión

permanece en vigor hasta que el riesgo de exposición se haya reducido a un nivel aceptable (el periodo de reentrada).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zona núcleo (core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo se manejan para excluir toda actividad industrial. Las zonas núcleo se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto.

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center GmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Germany



All Rights Reserved FSC® International 2024 FSC®F000100